

RESOLUCIONES Y OTRAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL

**CUADRAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA
16 A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002**

GC(46)/RES/DEC/(2002)

**Impreso en Austria por el
Organismo Internacional de Energía Atómica
Abril de 2003**



ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

ÍNDICE

				Página
NOTA INTRODUCTORIA				vi
ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA				vii
RESOLUCIONES				1
Signatura	Título	Fecha de aprobación (2002)	Punto del Orden del Día	Página
GC(46)/RES/1	Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por el Estado de Eritrea	16 de septiembre	2	1
GC(46)/RES/2	Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por la República Kirguisa	16 de septiembre	2	2
GC(46)/RES/3	Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por la República de Seychelles	16 de septiembre	2	3
GC(46)/RES/4	Cuentas del Organismo para 2001	19 de septiembre	9	4
GC(46)/RES/5	Consignaciones de créditos para el Presupuesto Ordinario de 2003	19 de septiembre	10	4
GC(46)/RES/6	Asignaciones para el Fondo de Cooperación Técnica en 2003	19 de septiembre	10 y 11	7
GC(46)/RES/7	Fondo de Operaciones en 2003	19 de septiembre	10	8
GC(46)/RES/8	Escala de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros para 2003	19 de septiembre	12	9

GC(46)/RES/DEC(2002)

Signatura	Título	Fecha de aprobación (2002)	Punto del Orden del Día	Página
GC(46)/RES/9	Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos	20 de septiembre	13	14
GC(46)/RES/10	Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo	20 de septiembre	14	25
GC(46)/RES/11	Fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares	20 de septiembre	15	29
GC(46)/RES/12	Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del modelo de Protocolo adicional	20 de septiembre	16	36
GC(46)/RES/13	Seguridad nuclear – Avances en relación con las medidas de protección contra el terrorismo nuclear	20 de septiembre	17	40
GC(46)/RES/14	Aplicación del Acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP	20 de septiembre	18	43
GC(46)/RES/15	Cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al Iraq	20 de septiembre	19	45
GC(46)/RES/16	Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio	20 de septiembre	20	47
GC(46)/RES/17	Examen de las credenciales de los delegados	19 de septiembre	23	49

OTRAS DECISIONES

Signatura	Título	Fecha de aprobación (2002)	Punto del Orden del Día	Página
GC(46)/DEC/1	Elección del Presidente	16 de septiembre	1	50
GC(46)/DEC/2	Elección de Vicepresidentes	16 de septiembre	1	50
GC(46)/DEC/3	Elección del Presidente de la Comisión Plenaria	16 de septiembre	1	50
GC(46)/DEC/4	Elección de miembros adicionales de la Mesa	16 de septiembre	1	51
GC(46)/DEC/5	Aprobación del Orden del Día y distribución de los puntos para su examen inicial	16 de septiembre	5 a)	51
GC(46)/DEC/6	Fecha de clausura de la reunión	16 de septiembre	5 b)	51
GC(46)/DEC/7	Fecha de apertura de la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General	16 de septiembre	5 b)	52
GC(46)/DEC/8	Restablecimiento de los derechos de voto	20 de septiembre	5 c)	52
GC(46)/DEC/9	Solicitudes de restablecimiento de derechos de voto	16 de septiembre y 19 de septiembre		52
GC(46)/DEC/10	Elección de miembros de la Junta de Gobernadores	19 de septiembre	8	53
GC(46)/DEC/11	Capacidades y amenaza nucleares de Israel	20 de septiembre	21	54
GC(46)/DEC/12	Elecciones de miembros del Comité de Pensiones del Personal del Organismo	20 de septiembre	22	54

NOTA INTRODUCTORIA

1. En este folleto se transcriben las 17 resoluciones y las otras 12 decisiones aprobadas por la Conferencia General en su cuadragésima sexta reunión ordinaria (2002).

2. Las resoluciones van precedidas, para facilitar su consulta, por el Orden del Día de la reunión. Antes del título de cada resolución figura un número correlativo por el que puede ser citada. Todas las notas referentes a cada resolución aparecen a continuación del texto, a la izquierda de la página; a la derecha se indican la fecha de aprobación de la resolución, el correspondiente punto del Orden del Día y el acta de la sesión en que la resolución fue aprobada. Las demás decisiones de la Conferencia General se presentan de manera análoga.

3. El presente folleto debe leerse en combinación con las actas resumidas de la Conferencia General, que contienen detalles de las deliberaciones (GC(46)/OR.1 a 10).

**ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA
(2002)***

<u>Punto Número</u>	<u>Título</u>	<u>Distribución para su examen inicial</u>
1.	Elecciones para proveer los cargos de la Conferencia y nombramiento de la Mesa	<i>Sesión plenaria</i>
2.	Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo (GC(46)/3, GC(46)/4 y GC(46)/17)	<i>Sesión plenaria</i>
3.	Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas	<i>Sesión plenaria</i>
4.	Declaración del Director General	<i>Sesión plenaria</i>
5.	Organización de los trabajos de la Conferencia	
a)	Aprobación del Orden del Día y distribución de los puntos para su examen inicial	<i>Mesa</i>
b)	Fecha de clausura de la reunión y fecha de apertura de la reunión siguiente	<i>Mesa</i>
c)	Restablecimiento de los derechos de voto (GC(46)/INF/3, GC(46)/INF/7 y GC(46)/INF/10, GC(46)/INF/6 y Add.1, y GC(46)/20)	<i>Mesa</i> <i>Comisión Plenaria</i>
6.	Contribuciones al Fondo de Cooperación Técnica para 2003 (GC(46)/18)	<i>Sesión plenaria</i>
7.	Debate general e Informe Anual para 2001 (GC(46)/2)	<i>Sesión plenaria</i>
8.	Elección de Miembros de la Junta de Gobernadores (GC(46)/5, GC(46)/21)	<i>Sesión plenaria</i>
9.	Cuentas del Organismo para 2001 (GC(46)/6)	<i>Comisión Plenaria</i>
10.	Actualización del Presupuesto del Organismo para 2003 (GC(46)/7 y Mod.1)	<i>Comisión Plenaria</i>
11.	Financiamiento de la cooperación técnica	<i>Comisión Plenaria</i>
12.	Escala de cuotas de los Estados Miembros para el Presupuesto	<i>Comisión Plenaria</i>

* Transcrito del documento GC(46)/19.

GC(46)/RES/DEC(2002)

Ordinario (GC(46)/10)

- | | | |
|-----|---|--------------------------|
| 13. | Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos (GC/46/11 y Add.1, Add.2 y Corr.1, GC(46)/12) | <i>Comisión Plenaria</i> |
| 14. | Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo (GC(46)/INF/4) | <i>Comisión Plenaria</i> |
| 15. | Fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares (GC/46/15) y GC(46)/INF/5) | <i>Comisión Plenaria</i> |
| 16. | Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del modelo de Protocolo adicional (GC(46)/8) | <i>Comisión Plenaria</i> |
| 17. | Seguridad nuclear – Avances en relación con las medidas de protección contra el terrorismo nuclear (GC(46)/14, Mod.1 y Mod.2) | <i>Comisión Plenaria</i> |
| 18. | Aplicación del Acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP (GC(46)/16) | <i>Sesión plenaria</i> |
| 19. | Cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al Iraq (GC/46/13 y Corr.1) | <i>Sesión plenaria</i> |
| 20. | Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio (GC(46)/9 y Add.1 y Corr.1, y Add.2) | <i>Sesión plenaria</i> |
| 21. | Capacidades y amenaza nucleares de Israel (GC(46)/1/Add.1) | <i>Sesión plenaria</i> |
| 22. | Elecciones de miembros del Comité de Pensiones del Personal del Organismo | <i>Comisión Plenaria</i> |
| 23. | Examen de las credenciales de los delegados (GC(46)/23, GC(46)/24, GC(46)/25) | <i>Mesa</i> |
| 24. | Informe sobre las contribuciones prometidas al Fondo de Cooperación Técnica para 2003 (GC(46)/22 y Rev. 1-3) | <i>Sesión plenaria</i> |

Documentos informativos

(GC(46)/INF/1)	Inscripción en la lista de oradores para el debate general
(GC(46)/INF/2)	Información preliminar para las delegaciones
(GC(46)/INF/3)	Texto de la comunicación de 10 de mayo de 2002 recibida de la Misión Permanente del Iraq ante el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con el restablecimiento de los derechos de voto
GC(46)/INF/4 & Supplement (en inglés únicamente)	Informe de cooperación técnica para 2002: Informe del Director General
(GC(46)/INF/5)	Examen de la tecnología nuclear 2002
GC(46)/INF/6 y Add.1	Restablecimiento de los derechos de voto
(GC(46)/INF/7)	Texto de la comunicación de 30 de agosto de 2002 recibida de la Misión Permanente de la República de Malí ante el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con el restablecimiento de los derechos de voto
(GC(46)/INF/8 y Rev.1)	Lista de participantes (en inglés únicamente)
(GC(46)/INF/8/Rev.1/Add.1)	Lista de participantes a título individual (en inglés únicamente)
(GC(46)/INF/9)	Muestra de proyecto de resolución sobre las consignaciones de créditos para el Presupuesto Ordinario de 2003 al tipo de cambio dólar/euro vigente en septiembre de 2002
(GC(46)/INF/10)	Texto de la comunicación de 10 de septiembre de 2002 dirigida al Organismo Internacional de Energía Atómica por el Ministro de Relaciones Exteriores de Georgia en relación con el restablecimiento de los derechos de voto
(GC(46)/INF/11)	Texto de la comunicación de 17 de septiembre de 2002 recibida de la Misión Permanente del Iraq ante el Organismo Internacional de Energía Atómica relativa al restablecimiento de los derechos de voto
(GC(46)/INF/13)	Estado de las contribuciones financieras al Organismo al 12 de septiembre de 2002
GC(46)/INF/13/Rev.1	Estado de las contribuciones financieras al Organismo al 19 de septiembre de 2002

* No hubo documento GC(46)/INF/12

RESOLUCIONES

GC(46)/RES/1

SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO ESTADO MIEMBRO DEL ORGANISMO PRESENTADA POR EL ESTADO DE ERITREA

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión del Estado de Eritrea como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por el Estado de Eritrea,
1. Aprueba la admisión del Estado de Eritrea como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5,09² del Reglamento Financiero, que si el Estado de Eritrea es admitido como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2002 o en 2003, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7,04 del Reglamento Financiero²; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el Presupuesto Ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el prorrateo de las cuotas de los Miembros³.

1 GC(46)/3, párr. 2.

2 INFCIRC/8/Rev.2.

3 Mediante la resolución GC(III)/RES/50, enmendada por la resolución GC(XXI)/RES/351; y la resolución GC(39)/RES/11, enmendada por la resolución GC(44)/RES/9.

*16 de septiembre de 2002
Punto 2 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párrs. 22 a 24*

GC(46)/RES/2

**SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO
ESTADO MIEMBRO DEL
ORGANISMO PRESENTADA POR LA
REPÚBLICA KIRGUISA**

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República Kirguisa como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República Kirguisa;
1. Aprueba la admisión de la República Kirguisa como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5,09² del Reglamento Financiero, que si la República Kirguisa es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2002 o en 2003, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero²; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el Presupuesto Ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el prorrateo de las cuotas de los Miembros³.

1 GC(46)/4, párr. 2.

2 INFCIRC/8/Rev.2.

3 Mediante la resolución GC(III)/RES/50, enmendada por la resolución GC(XXI)/RES/351; y la resolución GC(39)/RES/11, enmendada por la resolución GC(44)/RES/9.

*16 de septiembre de 2002
Punto 2 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párrs 22 a 24*

GC(46)/RES/3

**SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO
ESTADO MIEMBRO DEL
ORGANISMO PRESENTADA POR LA
REPÚBLICA DE SEYCHELLES**

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República de Seychelles como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del párrafo B del artículo IV del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República de Seychelles,
3. Aprueba la admisión de la República de Seychelles como Estado Miembro del Organismo; y
 4. Determina, de conformidad con la regla 5,09² del Reglamento Financiero, que si la República de Seychelles es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2002 o en 2003, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7,04 del Reglamento Financiero²; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el Presupuesto Ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el prorrateo de las cuotas de los Miembros³.

¹ GC(46)/17, párr. 2.

² INFCIRC/8/Rev.2.

³ Mediante la resolución GC(III)/RES/50, enmendada por la resolución GC(XXI)/RES/351; y la resolución GC(39)/RES/11, enmendada por la resolución GC(44)/RES/9.

*16 de septiembre de 2002
Punto 2 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párrs. 22 a 24*

GC(46)/RES/DEC(2002)

GC(46)/RES/4

**CUENTAS DEL ORGANISMO PARA
2001**

La Conferencia General,

Teniendo presente el apartado b) de la regla 11.03 del Reglamento Financiero,

Toma nota del informe del Auditor Externo sobre las Cuentas del Organismo para 2001 y del informe de la Junta de Gobernadores sobre el particular¹.

¹ GC(46)/6.

*19 de septiembre de 2002
Punto 9 del Orden del Día
GC(46)/OR.9, párr. 97*

GC(46)/RES/5

**CONSIGNACIONES DE CRÉDITOS
PARA EL PRESUPUESTO ORDINARIO
DE 2003**

La Conferencia General,

Aceptando las recomendaciones de la Junta de Gobernadores sobre el Presupuesto Ordinario del Organismo para 2003¹;

1. Consigna, basándose en el tipo de cambio de 0,9229 euros por 1,00 dólar, la cantidad de 248 875 000 dólares para los gastos del Presupuesto Ordinario del Organismo en 2003, distribuidos en la forma siguiente²:

	<u>Dólares de los Estados Unidos</u>
1. Energía nucleoelectrica, ciclo del combustible y ciencias nucleares	18 895 000
2. Técnicas nucleares para el desarrollo y la protección ambiental	27 811 000
3. Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	20 412 000
4. Verificación nuclear y seguridad física de los materiales	90 212 000
5. Servicios de apoyo a la información	20 121 000
6. Gestión de la cooperación técnica para el desarrollo	15 065 000
7. Políticas y gestión general	52 521 000
Total parcial, programas del Organismo	<u>245 037 000</u>
8. Trabajos realizados para otras organizaciones, reembolsables	3 838 000
TOTAL	<u><u>248 875 000</u></u>

las cuantías de las secciones de las consignaciones se ajustarán de conformidad con la fórmula de ajuste que figura en el Apéndice con el fin de tener en cuenta las variaciones del tipo de cambio durante el año.

2. Decide que la consignación indicada se cubra, previa deducción de:
- ingresos por trabajos realizados para otras organizaciones, reembolsables (Sección 8); y
 - otros ingresos varios de 3 241 000 dólares (que representan 2 182 000 dólares más 977 000 euros);

con cuotas de los Estados Miembros que ascienden, para un tipo de cambio de 0,9229 euros por 1,00 dólar, a 241 796 000 dólares (42 141 000 dólares más 184 262 000 euros), conforme a la escala de prorrateo fijada por la Conferencia General en su resolución GC(46)/RES/8; y

3. Autoriza al Director General:
- a) A efectuar gastos adicionales a los previstos en el Presupuesto Ordinario para 2003, siempre que los correspondientes emolumentos del personal de que se trate y todos los demás costos se sufraguen totalmente con ingresos procedentes de ventas, trabajos realizados para Estados Miembros o para organizaciones internacionales, subvenciones para la investigación, contribuciones especiales o de otras fuentes que no sean el Presupuesto Ordinario para 2003; y
 - b) A efectuar transferencias, con la aprobación previa de la Junta de Gobernadores, entre cualesquiera de las secciones enumeradas en el párrafo 1.

1 Véase el documento GC(46)/7.

2 Las secciones de las consignaciones 1 a 7 representan los programas principales del Organismo.

APÉNDICE

FÓRMULA DE AJUSTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

1.	Energía nucleoelectrónica, ciclo del combustible y ciencias nucleares	6 103 000	+	(11 806 000	/R)
2.	Técnicas nucleares para el desarrollo y la protección ambiental	8 426 000	+	(17 890 000	/R)
3.	Seguridad nuclear y protección contra las radiaciones	4 194 000	+	(14 968 000	/R)
4.	Verificación nuclear y seguridad física de los materiales	14 154 000	+	(70 194 000	/R)
5.	Servicios de apoyo a la información	2 724 000	+	(16 056 000	/R)
6.	Gestión de la cooperación técnica para el desarrollo	1 903 000	+	(12 147 000	/R)
7.	Políticas y gestión general	6 819 000	+	(42 178 000	/R)
	Total parcial, programas del Organismo	<u>44 323 000</u>	+	(<u>185 239 000</u>	/R)
8.	Trabajos realizados para otras organizaciones, reembolsables	<u>658 000</u>	+	(<u>2 935 000</u>	/R)
	TOTAL	<u><u>44 981 000</u></u>	+	(<u><u>188 174 000</u></u>	/R)

Nota: R es el tipo de cambio medio de las Naciones Unidas, euros por dólar, que se registre durante 2003.

*19 de septiembre de 2002
Punto 10 del Orden del Día
GC(46)/OR.7, párr. 98*

GC(46)/RES/6

**ASIGNACIONES PARA EL FONDO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA EN 2003**

La Conferencia General,

Tomando nota de la decisión de la Junta de Gobernadores de recomendar que la cifra objetivo para las contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica del Organismo para 2003 y 2004 ascienda, en cada caso, a 74 750 000 de dólares, que las cifras indicativas de planificación correspondientes a 2005 y 2006 no sean inferiores a 75 000 000 de dólares y que las cifras objetivo reales correspondientes a estos dos últimos años se establezcan en 2004, habida cuenta de los resultados del examen del mecanismo de la tasa de consecución que estará disponible para entonces, así como de otros factores pertinentes para el establecimiento de las cifras objetivo del Fondo de Cooperación Técnica,

Aceptando la recomendación de la Junta de Gobernadores acerca de la cifra objetivo de las contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica del Organismo para 2003¹,

1. Decide que para 2003 la cifra objetivo de las contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica deberá ser de 74 750 000 de dólares;
2. Toma nota de que para ese programa se espera contar con fondos procedentes de otras fuentes, estimados en 1 000 000 de dólares;
3. Asigna la cantidad de 75 750 000 de dólares para el programa de cooperación técnica del Organismo en 2003; e
4. Insta a todos los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para 2003 conforme a lo dispuesto en el párrafo F del artículo XIV del Estatuto, en el párrafo 2 de su resolución GC(V)/RES/100, modificada por la resolución GC(XV)/RES/286, o en el párrafo 3 de la resolución citada en primer lugar, según proceda.

1 Véase el documento GC(46)/7, párr. 6 de las Notas explicativas sobre la actualización del Presupuesto del Organismo para 2003.

*19 de septiembre de 2002
Puntos 10 y 11 del Orden del Día
GC(46)/OR.7, párr. 98*

La Conferencia General,

Aceptando las recomendaciones de la Junta de Gobernadores acerca del Fondo de Operaciones del Organismo para 2003¹,

1. Aprueba la cuantía de 18 000 000 de dólares para el Fondo de Operaciones del Organismo en 2003;
2. Decide que el Fondo se financie, administre y utilice en 2003 conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del Organismo²;
3. Autoriza al Director General a hacer anticipos con cargo al Fondo por un valor no superior a 500 000 dólares en cualquier momento, para financiar temporalmente proyectos o actividades que hayan sido aprobados por la Junta de Gobernadores, para los que no se hayan previsto fondos en el Presupuesto Ordinario; y
4. Pide al Director General que presente a la Junta de Gobernadores estados sobre los anticipos efectuados con cargo al Fondo en virtud de la autorización otorgada en el párrafo 3 de la presente resolución.

1 Véase el documento GC(46)/7, párr. 8 de las Notas explicativas sobre la actualización del Programa y Presupuesto para 2003.

2 INFCIRC/8/Rev.2.

*19 de septiembre de 2002
Punto 10 del Orden del Día
GC(46)/OR.7, párr. 98*

GC(46)/RES/8

**ESCALA DE PRORRATEO DE LAS
CUOTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS
PARA 2003**

La Conferencia General,

Aplicando los principios que ha establecido para prorratear entre los Estados Miembros las cuotas destinadas al Presupuesto Ordinario del Organismo¹,

1. Decide que el porcentaje básico de cada Estado Miembro y la correspondiente escala de prorrateo de las cuotas de los Estados Miembros para el Presupuesto Ordinario del Organismo en 2003 serán los que figuran en el Anexo 1 de la presente resolución; y
2. Determina que, conforme a la regla 5.09 del Reglamento Financiero², en el caso de que un Estado ingrese en el Organismo antes de que finalice 2002 o en 2003, se prorrateará a dicho Estado, según proceda:
 - a) En calidad de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero²; y
 - b) una cuota o cuotas para el Presupuesto Ordinario del Organismo, en conformidad con los principios y disposiciones establecidos por la Conferencia con dicha finalidad.

1 Por resolución GC(III)/RES/50, enmendada por la resolución GC(XXI)/RES/351 y la resolución GC(39)/RES/11, enmendada por la resolución GC(44)/RES/9.

2 INFCIRC/8/Rev.2.

ANEXO 1
ESCALA DE PRORRATEO PARA 2003

Estado Miembro	Porcentaje		Cuota para el Presupuesto Ordinario		
	básico %	Escala %	\$ EE.UU.	+	€
Afganistán	0,007	0,006	2 441		10 293
Albania	0,003	0,002	1 046		4 411
Alemania	9,342	9,634	4 044 815		17 766 476
Angola	0,002	0,002	698		2 940
Arabia Saudita	0,530	0,426	184 790		779 275
Argelia	0,067	0,054	23 360		98 513
Argentina	1,100	0,883	383 526		1 617 363
Armenia	0,002	0,002	698		2 940
Australia	1,556	1,605	673 703		2 959 176
Austria	0,905	0,933	391 838		1 721 114
Azerbaiyán	0,004	0,003	1 394		5 882
Bangladesh	0,009	0,007	3 138		13 233
Belarús	0,018	0,014	6 276		26 466
Bélgica	1,080	1,114	467 611		2 053 937
Benin	0,002	0,002	698		2 940
Bolivia	0,008	0,006	2 789		11 762
Bosnia y Herzegovina	0,004	0,003	1 394		5 882
Botswana	0,009	0,007	3 138		13 233
Brasil	1,986	1,595	692 439		2 920 076
Bulgaria	0,012	0,010	4 183		17 644
Burkina Faso	0,002	0,002	698		2 940
Camboya	0,002	0,002	698		2 940
Camerún	0,008	0,006	2 789		11 762
Canadá	2,447	2,524	1 059 480		4 653 667
Chile	0,177	0,142	61 713		260 248
China	1,466	1,177	511 135		2 155 504
Chipre	0,036	0,034	14 546		63 120
Colombia	0,162	0,130	56 483		238 193
Corea, República de	1,771	1,422	617 477		2 603 954
Costa Rica	0,019	0,015	6 625		27 936
Côte d'Ivoire	0,008	0,006	2 789		11 762
Croacia	0,037	0,030	12 900		54 402
Cuba	0,028	0,022	9 762		41 169
Dinamarca	0,716	0,738	310 007		1 361 675
Ecuador	0,024	0,019	8 368		35 288
Egipto	0,077	0,062	26 847		113 215
El Salvador	0,017	0,014	5 927		24 996
Emiratos Árabes Unidos	0,194	0,200	83 997		368 948

ANEXO 1 (continuación)
ESCALA DE PRORRATEO PARA 2003

Estado Miembro	Porcentaje		Cuota para el Presupuesto Ordinario		
	básico %	Escala %	\$ EE.UU.	+	€
Eslovaquia	0,041	0,033	14 295		60 284
Eslovenia	0,077	0,079	33 338		146 436
España	2,409	2,484	1 043 027		4 581 398
Estados Unidos de América	25,000	25,782	10 824 273		47 544 625
Estonia	0,009	0,007	3 138		13 233
Etiopía	0,004	0,003	1 394		5 882
Federación de Rusia	1,139	1,175	493 154		2 166 132
Filipinas	0,096	0,077	33 471		141 151
Finlandia	0,499	0,515	216 052		948 989
Francia	6,183	6,376	2 677 058		11 758 733
Gabón	0,013	0,010	4 532		19 114
Georgia	0,005	0,004	1 743		7 351
Ghana	0,005	0,004	1 743		7 351
Grecia	0,515	0,414	179 560		757 220
Guatemala	0,026	0,021	9 066		38 229
Haití	0,002	0,002	698		2 940
Hungría	0,115	0,092	40 096		169 088
India	0,326	0,262	113 664		479 328
Indonesia	0,191	0,153	66 594		280 833
Irán, República Islámica del	0,224	0,180	78 100		329 354
Iraq	0,097	0,078	33 820		142 622
Irlanda	0,282	0,291	122 098		536 305
Islandia	0,031	0,032	13 422		58 955
Islas Marshall	0,001	0,001	349		1 471
Israel	0,397	0,409	171 889		755 010
Italia	4,843	4,995	2 096 878		9 210 345
Jamahiriya Árabe Libia	0,064	0,051	22 315		94 102
Jamaica	0,004	0,003	1 394		5 882
Japón	18,664	19,248	8 080 969		35 494 911
Jordania	0,008	0,006	2 789		11 762
Kazajstán	0,027	0,022	9 413		39 699
Kenya	0,008	0,006	2 789		11 762
Kuwait	0,140	0,144	60 616		266 249
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,006	0,005	2 092		8 822
Letonia	0,009	0,007	3 138		13 233
Libano	0,011	0,009	3 836		16 174
Liberia	0,001	0,001	349		1 471
Liechtenstein	0,006	0,006	2 598		11 412

ANEXO 1 (continuación)
ESCALA DE PRORRATEO PARA 2003

Estado Miembro	Porcentaje		Cuota para el Presupuesto Ordinario		
	básico %	Escala %	\$ EE.UU.	+	€
Lituania	0,016	0,013	5 579		23 525
Luxemburgo	0,076	0,078	32 905		144 533
Madagascar	0,003	0,002	1 046		4 411
Malasia	0,225	0,181	78 449		330 824
Malí	0,002	0,002	698		2 940
Malta	0,014	0,011	4 881		20 585
Marruecos	0,043	0,035	14 992		63 224
Mauricio	0,010	0,008	3 487		14 704
México	1,039	0,834	362 258		1 527 673
Mónaco	0,004	0,004	1 731		7 606
Mongolia	0,001	0,001	349		1 471
Myanmar	0,009	0,007	3 138		13 233
Namibia	0,007	0,006	2 441		10 293
Nicaragua	0,001	0,001	349		1 471
Níger	0,001	0,001	349		1 471
Nigeria	0,053	0,043	18 479		77 927
Noruega	0,619	0,638	268 009		1 177 204
Nueva Zelandia	0,231	0,238	100 017		439 315
Países Bajos	1,662	1,714	719 598		3 160 768
Pakistán	0,058	0,047	20 222		85 280
Panamá	0,017	0,014	5 927		24 996
Paraguay	0,015	0,012	5 230		22 055
Perú	0,113	0,091	39 398		166 147
Polonia	0,303	0,243	105 644		445 510
Portugal	0,442	0,355	154 108		649 886
Qatar	0,032	0,033	13 855		60 858
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,294	5,460	2 292 148		10 068 048
República Árabe Siria	0,077	0,062	26 847		113 215
República Centrafricana	0,001	0,001	349		1 471
República Checa	0,163	0,131	56 832		239 664
República de Moldova	0,002	0,002	698		2 940
República Democrática del Congo	0,004	0,003	1 394		5 882
República Dominicana	0,022	0,018	7 670		32 347
República Federativa de Yugoslavia	0,019	0,015	6 625		27 936
República Unida de Tanzania	0,004	0,003	1 394		5 882
Rumania	0,056	0,045	19 525		82 338
Santa Sede	0,001	0,001	433		1 903
Senegal	0,005	0,004	1 743		7 351

ANEXO 1 (continuación)
ESCALA DE PRORRATEO PARA 2003

Estado Miembro	Porcentaje		Cuota para el Presupuesto Ordinario		
	básico %	Escala %	\$ EE.UU.	+	€
Sierra Leona	0,001	0,001	349		1 471
Singapur	0,376	0,358	151 673		657 903
Sri Lanka	0,015	0,012	5 230		22 055
Sudáfrica	0,390	0,313	135 977		573 429
Sudán	0,006	0,005	2 092		8 822
Suecia	0,982	1,013	425 177		1 867 550
Suiza	1,209	1,247	523 462		2 299 259
Tailandia	0,241	0,194	84 027		354 350
Tayikistán	0,001	0,001	349		1 471
Túnez	0,029	0,023	10 111		42 640
Turquía	0,421	0,338	146 786		619 009
Ucrania	0,050	0,040	17 433		73 517
Uganda	0,005	0,004	1 743		7 351
Uruguay	0,077	0,062	26 847		113 215
Uzbekistán	0,010	0,008	3 487		14 704
Venezuela	0,199	0,160	69 383		292 595
Viet Nam	0,012	0,010	4 183		17 644
Yemen	0,007	0,006	2 441		10 293
Zambia	0,002	0,002	698		2 940
Zimbabwe	0,008	0,006	2 789		11 762
					^a
TOTAL	100,000	100,000	42 141 000		184 262 000
a Véase el documento GC(46)/7, "Actualización del Presupuesto del Organismo para 2003", Anexo, proyecto de resolución A.					

19 de septiembre de 2002
Punto 12 del Orden del Día
GC(46)/OR.7, párr. 99

**A.
MEDIDAS PARA REFORZAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR, RADIOLÓGICA
Y DE LOS DESECHOS**

La Conferencia General,

- a) Recordando su resolución GC(45)/RES/10 sobre las medidas destinadas a reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- b) Reconociendo que la existencia de una cultura mundial de la seguridad nuclear, radiológica y de los desechos es un elemento fundamental de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y que se requieren esfuerzos continuos para garantizar el mantenimiento a nivel óptimo de los elementos técnicos y humanos de la seguridad,
- c) Subrayando la importante función del OIEA en el aumento de la seguridad nuclear, radiológica y de los desechos mediante sus diversos programas e iniciativas de seguridad y en el fomento de la cooperación internacional en esta esfera,
- d) Tomando nota con reconocimiento del documento GC(46)/11 (con su Adición) y del documento GC(46)/12, que contienen las respuestas de la Secretaría a las cuestiones relativas a la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos que preocupan a los Estados Miembros,
- e) Tomando nota con satisfacción del informe de la segunda Reunión de examen de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, particularmente la conclusión de que se habían logrado importantes progresos después de la primera Reunión de examen en materia de legislación; independencia reglamentaria; recursos financieros para reguladores y explotadores; aplicación de mejoras de seguridad en las instalaciones construidas conforme a normas de seguridad anteriores; y preparación para emergencias,
- f) Aguardando con interés la primera Reunión de examen de las Partes Contratantes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, que se celebrará en Viena a partir del 3 de noviembre de 2003,

g) Destacando la importancia de la enseñanza y la capacitación en la creación y mantenimiento de una infraestructura adecuada de protección radiológica y seguridad nuclear, y tomando nota de las medidas adoptadas por la Secretaría con miras a elaborar estrategias para la enseñanza y la capacitación en materia de seguridad nuclear, radiológica y de los desechos, y

h) Observando la importancia de que los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para crear y mejorar sus infraestructuras jurídicas nacionales de seguridad nuclear, radiológica y de los desechos,

1. Generalidades

1. Alienta a la Secretaría a centrar sus esfuerzos en materia de seguridad nuclear, radiológica y de los desechos en actividades vinculantes y en las esferas técnicas y las regiones que más necesiten mejoras;

2. Exhorta a la Secretaría a completar el conjunto de normas de seguridad del OIEA y pide al Director General que informe a la Junta de Gobernadores sobre el proceso de elaboración y aplicación de dichas normas;

3. Acoge con satisfacción los progresos realizados por la Secretaría en su labor de ayudar a los Estados Miembros a establecer programas sostenibles de enseñanza y capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, que se indican en el Anexo 7 del documento GC(46)/11;

4. Pide al Director General que continúe el programa actual de asistencia legislativa a los Estados Miembros para ayudarles a mejorar sus infraestructuras nacionales de seguridad de instalaciones nucleares, radiológica y de los desechos;

5. Alienta a los Estados Miembros a seguir solicitando los servicios de examen de la seguridad del OIEA con miras a aumentar la seguridad nuclear, radiológica y de los desechos, incluidas las evaluaciones integradas de la seguridad;

2. Seguridad de las instalaciones nucleares

6. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, sobre todo a los que explotan, construyen o prevén la construcción de reactores nucleares de potencia, y que aún no han adoptado las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, para que lo hagan;

7. Hace un llamamiento a las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear para que adopten medidas encaminadas a cumplir con mayor eficacia sus obligaciones y a mejorar aún más la seguridad nuclear, sobre todo en los aspectos que la segunda Reunión de examen de las Partes Contratantes indicó que merecían especial atención;

GC(46)/RES/DEC(2002)

8. Celebra los progresos efectuados en la elaboración de un código de conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación y alienta a los Estados Miembros a participar en la próxima reunión del grupo de expertos técnicos y jurídicos de composición abierta, que tendrá lugar en Viena del 16 al 20 de diciembre de 2002;
9. Insta a los Estados Miembros que poseen reactores de investigación que todavía no han respondido el cuestionario de la Secretaría sobre la situación en cuanto a la seguridad de sus reactores de investigación a que lo hagan lo antes posible;
10. Acoge con beneplácito la asistencia que presta la Secretaría en la vigilancia y mejora de la seguridad de los reactores de investigación, en particular los que son objeto de acuerdos del OIEA sobre proyectos y de suministro, que se describe a grandes rasgos en el Anexo 1 del documento GC(46)/11, y alienta a los Estados Miembros pertinentes a colaborar estrechamente con la Secretaría para facilitar este tipo de asistencia;
11. Acoge con agrado la continuación de la labor de la Secretaría encaminada a la elaboración de las normas de seguridad relativas a las instalaciones del ciclo del combustible;
12. Alienta a la Secretaría a seguir prestando asistencia a los Estados Miembros, a reserva de la disponibilidad de recursos, en el examen de las consecuencias para la seguridad de la explotación sostenida de las instalaciones nucleares después del período de explotación previsto, con especial atención a las cuestiones del diseño, los procesos y la tecnología;
13. Alienta la participación de expertos de alto nivel competentes en la *Conferencia Internacional sobre cultura de la seguridad en instalaciones nucleares*, que se celebrará en Río de Janeiro del 2 al 6 de diciembre de 2002;

3.

Seguridad radiológica

14. Saluda los progresos que realiza la Secretaría en la ejecución, conjuntamente con los Estados Miembros, del Plan de Acción revisado relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación, enunciado en el Anexo 2 del documento GC(46)/11;
15. Celebra, en vista del aumento de la preocupación internacional por el posible uso indebido de fuentes radiactivas, la labor realizada en 2002 para reforzar el *Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y la seguridad física de las fuentes radiactivas*, y toma nota de que en 2003 se espera presentar a la Junta de Gobernadores un proyecto de Código revisado;
16. Apoya la decisión de la Junta de Gobernadores de aprobar el Plan de Acción Internacional para la protección radiológica de los pacientes, sobre la base de los resultados, conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de Málaga celebrada en 2001 en relación con esta cuestión, como se describe en el Anexo del documento GC(46)/12, y pide a la Secretaría que lo ponga en práctica, a reserva de la disponibilidad de recursos;

17. Pide al Director General que examine la posibilidad de que el OIEA coopere con la Organización Internacional del Trabajo y otros órganos pertinentes en la formulación y aplicación, a reserva de la disponibilidad de recursos, de un plan de acción internacional de protección radiológica ocupacional atendiendo, entre otras cosas, a los resultados y las recomendaciones de la *Conferencia Internacional sobre protección radiológica ocupacional*, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de agosto de 2002;
18. Toma nota de las medidas adoptadas por la Secretaría, de conformidad con la resolución GC(44)/RES/15, con vistas a la elaboración de criterios radiológicos para los radionucleidos de período largo presentes en productos básicos, como se señala en el Anexo 3 del documento GC(46)/11;
19. Celebra las medidas adoptadas por la Secretaría para ayudar a crear un régimen internacional destinado a la protección del medio ambiente contra la radiación ionizante y aguarda con interés la *Conferencia internacional sobre la protección del medio ambiente contra los efectos de la radiación ionizante*, que tendrá lugar en Estocolmo del 6 al 10 de octubre de 2003;

4.

Seguridad de los desechos

20. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros que todavía no han adoptado las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos a que lo hagan a tiempo para asistir a la primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes que se celebrará en Viena a partir del 3 de noviembre de 2003;
21. Alienta a todas las Partes Contratantes en la Convención conjunta a velar por que los informes nacionales para la primera Reunión de examen se presenten a la Secretaría a más tardar el 5 de mayo de 2003;
22. Saluda los progresos que viene realizando la Secretaría en la aplicación de las medidas relacionadas con la seguridad de la gestión de desechos radiactivos, como se indica en el Anexo 5 del documento GC(46)/11;
23. Acoge con beneplácito los progresos hechos recientemente por varios Estados Miembros con el fin de hallar soluciones a largo plazo para el almacenamiento de combustible gastado y desechos radiactivos de actividad alta;
24. Alienta la participación de expertos de alto nivel competentes en la *Conferencia internacional sobre cuestiones y tendencias en la gestión de desechos radiactivos*, que tendrá lugar en Viena del 9 al 13 de diciembre de 2002;
25. Alienta la participación de expertos de alto nivel competentes en la *Conferencia Internacional sobre la clausura en condiciones de seguridad de actividades nucleares*, que tendrá lugar en Berlín (Alemania) del 14 al 18 de octubre de 2002, e insta a los Estados Miembros a que designen representantes lo antes posible; y

5.

26. Pide al Director General que le informe, según proceda, en su cuadragésima séptima reunión ordinaria (2003) sobre las novedades habidas en el período transcurrido en relación con esta resolución.

B.
SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

La Conferencia General,

- a) Tomando nota con reconocimiento del informe sobre Seguridad del transporte contenido en el Anexo 4 del documento GC(46)/11,
- b) Acogiendo con agrado la oportuna convocatoria por la Secretaría de una Conferencia Internacional sobre seguridad del transporte de materiales radiactivos, que se celebrará en Viena del 7 al 11 de julio de 2003,
- c) Consciente de que la seguridad del transporte de materiales radiactivos entraña una variedad de importantes cuestiones, como las que se acordaron para el programa de la Conferencia, que figuran en el Anexo 4 del documento GC(46)/11, acogiendo con satisfacción las disposiciones adoptadas para la celebración de la Conferencia y esperando con interés un debate constructivo de esas cuestiones,
- d) Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en 2002 en el examen y la revisión, según fue necesario, del Reglamento de Transporte del Organismo,
- e) Tomando nota de las conclusiones del informe final relativo al proyecto coordinado de investigación sobre la gravedad, probabilidad y riesgo de los accidentes ocurridos durante el transporte marítimo de materiales radiactivos, realizado por expertos del Reino Unido, los Estados Unidos, Francia, Suecia, Japón y Alemania y publicado en julio de 2001 (TECDOC -1231),
- f) Observando la preocupación acerca de la posibilidad de que ocurra un accidente o incidente durante el transporte de materiales radiactivos por mar y de la importancia de la protección de las poblaciones, la salud humana y el medio ambiente, así como la protección contra pérdidas económicas, según se definen en los instrumentos internacionales pertinentes, debido a un accidente o incidente,
- g) Recordando los derechos y libertades en materia de navegación marítima, fluvial y aérea, estipulados en el derecho internacional, y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,
- h) Recordando que los Estados están obligados conforme al derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente marino,

- i) Subrayando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad de la navegación internacional,
 - j) Recordando que en resoluciones anteriores la Conferencia General ha alentado a los Estados Miembros a utilizar el Servicio de Evaluación de la Seguridad en el Transporte (TransSAS),
 - k) Recordando la resolución GC(45)/RES/10 y las resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitaran, de que sus reglamentos nacionales están en consonancia con el Reglamento de Transporte del Organismo y a proporcionarles información pertinente relativa al envío de dichos materiales. La información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de protección y seguridad físicas,
 - l) Tomando nota del párrafo 33.bis del Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, acordado en septiembre de 2002,
 - m) Reconociendo las preocupaciones por los posibles daños que pudiera originar un accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales radiactivos, incluida la contaminación del medio marino, reconociendo también la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad eficaces, y convencida de que el principio de la estricta responsabilidad debería aplicarse en caso de que se produjeran daños nucleares causados por un accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales radiactivos,
 - n) Observando la importancia de la seguridad física en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos y la gran preocupación de algunos Estados al respecto, y destacando la necesidad de adoptar medidas adecuadas para impedir o frustrar actos terroristas y otros actos hostiles o criminales contra transportistas de materiales radiactivos, de conformidad con el derecho internacional, y
 - o) Destacando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del Organismo para mejorar los niveles de seguridad en el transporte marítimo de materiales radiactivos,
1. Exhorta a los Estados Miembros a participar en la Conferencia Internacional sobre la seguridad del transporte de materiales radiactivos, de 2003, con vistas a abordar de manera amplia y dar seguimiento según proceda a todas las cuestiones incluidas en el programa acordado de la Conferencia, según figuran en el Anexo 4 del documento GC(46)/11, y pide a la Secretaría que informe a la Conferencia General de 2003 acerca de sus resultados;
 2. Exhorta a los Estados Miembros que no tienen documentos de reglamentación nacionales que rijan el transporte de materiales radiactivos, a aprobar documentos de esta índole con prontitud, velando por que estén en conformidad con la edición de 1996 del Reglamento de Transporte del Organismo, y exhorta a los Estados Miembros cuyos documentos de reglamentación nacionales que rigen el transporte de materiales radiactivos no están en conformi-

GC(46)/RES/DEC(2002)

dad con la edición de 1996 del Reglamento de Transporte del Organismo a que los pongan en conformidad con dicha edición lo antes posible;

3. Celebra el hecho de que la aplicación de la edición de 1996 del Reglamento de Transporte del Organismo tenga carácter obligatorio desde el 1 de enero de 2002 en virtud del Código marítimo internacional de mercancías peligrosas de la Organización Marítima Internacional, que ya se había hecho obligatorio el 1 de julio de 2001 con respecto a las expediciones aéreas de materiales radiactivos previstas en las instrucciones técnicas para el transporte seguro de mercancías peligrosas por vía aérea de la Organización de Aviación Civil Internacional;
4. Pide que se realicen esfuerzos continuos, al nivel internacional y regional que convenga, para examinar y optimizar las medidas y los reglamentos internacionales relacionados con el transporte marítimo internacional de materiales radiactivos;
5. Expresa su satisfacción por los progresos alcanzados en la fijación de un calendario para el examen periódico del Reglamento de Transporte del Organismo con vistas a la publicación de una edición revisada o enmendada, según sea necesario, cada dos años, a partir de 2003, en consonancia con los calendarios del Comité de Expertos en transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales pertinentes encargadas de las distintas modalidades de transporte;
6. Encomia a los Estados Miembros que ya han hecho uso del TranSAS y a la Secretaría por sus medidas en respuesta a las solicitudes de misiones TranSAS, alienta a los demás Estados Miembros a que utilicen el TranSAS con vistas a alcanzar los más altos niveles de seguridad durante el transporte de materiales radiactivos, pide a la Secretaría que se cerciore de que existen recursos adicionales para atender a nuevas solicitudes de misiones TranSAS de Estados Miembros en desarrollo, alienta a los Estados Miembros que ya han hecho uso de las misiones TranSAS a que pongan en práctica las recomendaciones y sugerencias resultantes, así como a que compartan sus buenas prácticas reconocidas con los demás Estados Miembros, celebra el hecho de que en 2002 un Estado Miembro, el Reino Unido, haya ofrecido a representantes de Estados interesados la oportunidad de acompañar a misiones TranSAS en calidad de observadores, invita a otros Estados Miembros a que adopten esta práctica y alienta a otros Estados Miembros a que mejoren sus prácticas relativas al transporte a partir de las recomendaciones y sugerencias de las misiones TranSAS;
7. Acoge con satisfacción las misiones TranSAS enviadas al Brasil en abril de 2002 y al Reino Unido en junio de 2002, aguarda con interés la publicación del informe sobre la misión TranSAS al Brasil, expresa su satisfacción por los resultados de la misión TranSAS al Reino Unido, como se indica en el informe publicado por el Organismo el 6 de septiembre de 2002, acoge con beneplácito las solicitudes de Francia, Panamá y Turquía para el envío de misiones TranSAS, aguarda con interés la publicación de los resultados de esas misiones, y alienta a otros Estados Miembros a que utilicen el servicio TranSAS;

8. Observa los progresos de la Secretaría con respecto a la creación de una base de datos sobre sucesos que han tenido lugar durante el transporte de materiales radiactivos (EVTRAM) e invita a los Estados Miembros a que presenten los correspondientes informes;
9. Pide a la Secretaría que siga solicitando periódicamente a los Estados Miembros los datos necesarios para que la información sobre la forma en que reglamentan el transporte de materiales radiactivos, que se publica en la página web del Organismo sobre seguridad del transporte, sea exhaustiva y esté actualizada, e insta a los Estados Miembros que no han suministrado esos datos a que lo hagan con prontitud;
10. Exhorta a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos, con arreglo a la resolución GC(45)/RES/10, a que den garantías, según corresponda, a los Estados potencialmente afectados, de que sus reglamentos nacionales están en consonancia con el Reglamento de Transporte del Organismo;
11. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y operadores de facilitar información y respuestas de forma oportuna y por adelantado a los Estados ribereños interesados acerca de las expediciones, con el propósito de abordar las preocupaciones relativas a la seguridad física y tecnológica, incluida la preparación para casos de emergencia, e invita a otros Estados a que hagan lo mismo a fin de lograr una mayor comprensión y confianza mutuas con respecto a los envíos de materiales radiactivos. La información y las respuestas suministradas en ningún caso deberían estar en contradicción con las medidas de protección y seguridad físicas;
12. Destaca la importancia de mantener el diálogo y las consultas destinadas a lograr una mayor comprensión mutua, fomentar la confianza y mejorar la comunicación en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos y pide al Director General que estudie el modo en que el Organismo podría contribuir a lograr este objetivo y que informe a la próxima Conferencia General al respecto;
13. Destaca la importancia de que se establezcan mecanismos eficaces de responsabilidad para asegurar contra daños a la salud humana y el medio ambiente, así como contra pérdidas económicas resultantes de un accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales radiactivos, y destaca además la necesidad expresada por determinados Estados de celebrar consultas entre los Estados Miembros interesados para examinar las disposiciones en materia de responsabilidad que son aplicables en caso de accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales radiactivos;
14. Acoge con beneplácito el acuerdo concertado en febrero de 2002 sobre la revisión del Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, insta a los Estados Partes a que ratifiquen el texto revisado del Convenio lo antes posible, y destaca la importancia de contar con una adhesión amplia al régimen internacional de responsabilidad por daños nucleares establecido por la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, enmendada en 1997, y los tratados conexos aprobados bajo los auspicios del OIEA;

GC(46)/RES/DEC(2002)

15. Pide al Director General que, a reserva de la disponibilidad de recursos, fortalezca y amplíe los esfuerzos del Organismo en el ámbito de la enseñanza y la capacitación para el transporte seguro de materiales radiactivos; y

16. Pide al Director General que le informe en su cuadragésima séptima reunión ordinaria (2003) sobre el cumplimiento de la presente resolución.

**C.
ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN**

La Conferencia General,

- a) Recordando su resolución GC(45)/RES/10.C sobre Enseñanza y capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
 - b) Haciendo hincapié en la importante función de la enseñanza y la capacitación para establecer y mantener una infraestructura adecuada de seguridad radiológica y de los desechos, incluidos los aspectos reglamentarios estipulados en el Preámbulo de las Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación,
 - c) Tomando nota con reconocimiento de la aplicación de un plan estratégico en relación con un programa de enseñanza y capacitación sostenible y a largo plazo,
 - d) Tomando nota de las recomendaciones resultantes de la evaluación de las actividades del Organismo de enseñanza y capacitación en protección radiológica, que figuran en el Anexo 2 del documento GOV/INF/2002/7, y
 - e) Acogiendo con agrado la preparación de módulos de capacitación para cursos de capacitación de posgrado y de prácticas específicas, así como la adaptación del material didáctico impreso existente para el aprendizaje por medios electrónicos,
1. Destaca la importancia de la enseñanza y la capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, así como en otras esferas de la ciencia y tecnología nucleares;
 2. Exhorta a la Secretaría a seguir aplicando el plan estratégico que se menciona en la Nota de la Secretaría “2001/Note 20”, incluida la convocatoria del Comité Directivo encargado de supervisar la aplicación del plan estratégico para un programa de enseñanza y capacitación sostenible y asesorar al respecto;
 3. Insta a la Secretaría a continuar fortaleciendo, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, su labor actual en esta esfera y, en particular, a prestar asistencia a los Estados Miembros en los centros de capacitación regionales y nacionales que adoptarían las disposiciones necesarias para que la enseñanza y capacitación mencionadas se efectuasen en los idiomas oficiales pertinentes del Organismo;

4. Alienta a la Secretaría a utilizar los Proyectos de redes electrónicas y divulgación (ENO) para las actividades de aprendizaje por medios electrónicos; y
5. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución.

D.
**CONVENCIÓN SOBRE LA PRONTA NOTIFICACIÓN DE
ACCIDENTES NUCLEARES Y CONVENCIÓN SOBRE
ASISTENCIA EN CASO DE ACCIDENTE NUCLEAR
O EMERGENCIA RADIOLÓGICA**

La Conferencia General,

- a) Recordando la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia),
- b) Recordando además varios acuerdos bilaterales y regionales sobre asistencia y pronta notificación,
- c) Recordando la resolución GC(44)/RES/16 sobre medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de preparación y respuesta a situaciones de emergencia nuclear y radiológica,
- d) Tomando nota con satisfacción del informe presentado por el Director General, que figura en el Anexo 8 del documento GC(46)/11 en respuesta a la resolución GC(44)/RES/16,
- e) Reconociendo la labor efectuada por la Secretaría para ayudar a los Estados Miembros a elaborar disposiciones a efectos de garantizar la seguridad y responder a incidentes y accidentes nucleares y radiológicos, y también la labor de la Secretaría para asegurar una pronta respuesta a las peticiones de asistencia,
- f) Tomando nota de los Requisitos de seguridad sobre Preparación y respuesta a situaciones de emergencia nuclear o radiológica (GOV/2002/5), aprobados recientemente por la Junta para su publicación como norma de seguridad,
- g) Recordando la primera reunión de representantes de las autoridades nacionales competentes prevista en la Convención sobre pronta notificación y en la Convención sobre asistencia (reunión de autoridades competentes), celebrada en junio de 2001, y la reunión de seguimiento, celebrada en Oslo en mayo de 2002, y el hecho de que en estas reuniones se reconoció que tanto la Secretaría como los Estados Miembros tienen todavía mucho por hacer antes de que se puedan alcanzar los objetivos determinados,

GC(46)/RES/DEC(2002)

- h) Tomando nota con preocupación de los incidentes y accidentes nucleares y radiológicos que han ocurrido en distintas partes del mundo en los últimos años, del número de fuentes huérfanas notificado y de la posibilidad de que se utilicen sustancias radiactivas con intenciones dolosas,
- i) Consciente de que esos incidentes y accidentes y posibles actos con intenciones dolosas a menudo son motivo de preocupación internacional y a veces requieren una respuesta internacional,
- j) Reconociendo que las capacidades de respuesta de los Estados Partes en la Convención sobre pronta notificación y en la Convención sobre asistencia y de los Estados Miembros podrían mejorarse y ser más eficaces y eficientes utilizando la cooperación internacional, y
- k) Reconociendo asimismo la necesidad de que la Secretaría redoble sus esfuerzos para coordinar y facilitar las medidas internacionales de preparación y respuesta, de modo que sean más homogéneas y coherentes,
1. Alienta a los Estados Miembros a aplicar instrumentos para mejorar sus propias capacidades de preparación y respuesta a incidentes y accidentes nucleares y radiológicos, si fuera necesario, incluidas sus disposiciones para responder a actos relacionados con la utilización con fines dolosos de materiales nucleares o materiales radiactivos y a las amenazas de tales actos, y alienta además a los Estados Miembros a aplicar los Requisitos de seguridad sobre Preparación y respuesta a situaciones de emergencia nuclear o radiológica (GOV/2002/5) y los procedimientos actualizados del Manual sobre operaciones técnicas para la notificación y asistencia en caso de emergencia y, en particular, a que adopten el umbral más bajo para la pronta notificación y el intercambio de información;
 2. Alienta a los Estados Miembros a contribuir a los esfuerzos internacionales destinados a elaborar un programa conjunto homogéneo, coherente y sostenible para mejorar y hacer más eficiente la respuesta internacional a situaciones de emergencia nuclear o radiológica;
 3. Alienta a los Estados Miembros a aplicar disposiciones para responder con eficacia a las peticiones que se efectúen en el marco de la Convención sobre asistencia y a que, dentro de sus respectivas capacidades, faciliten recursos para responder a esas peticiones, y consideren la posibilidad de ingresar en la Red de respuesta a emergencias (ERNET);
 4. Pide a la Secretaría que procure los medios de facilitar la cooperación y la coordinación entre las Partes en la Convención sobre pronta notificación y en la Convención sobre asistencia, para asegurar una adecuada aplicación, y que considere la posibilidad de institucionalizar la Reunión de las autoridades competentes;
 5. Pide al Director General que siga evaluando y, de ser necesario, mejore la capacidad del Sistema de Respuesta a Emergencias del OIEA, para desempeñar su función como coordinador y ejecutor de las medidas de preparación y respuesta a casos de emergencia a nivel internacional, y para garantizar la sostenibilidad del Sistema; y

6. Pide al Director General que le informe en su cuadragésima octava reunión ordinaria (2004) sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*20 de septiembre de 2002
Punto 13 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párrs. 25 a 27*

GC(46)/RES/10

**FORTALECIMIENTO DE LAS
ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN
TÉCNICA DEL ORGANISMO**

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(45)/RES/11 sobre “Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo”,
- b) Teniendo presente que los objetivos del Organismo proclamados en el artículo II del Estatuto consisten en “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero” y en asegurarse de que la asistencia que preste no sea utilizada de modo que “contribuya a fines militares”,
- c) Recordando que una de las funciones estatutarias del Organismo es “fomentar y facilitar en el mundo entero la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos”,
- d) Considerando que el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica relativas a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y sus aplicaciones prácticas contribuirá grandemente al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos del mundo, y particularmente de los Estados Miembros en desarrollo del Organismo,
- e) Subrayando la importancia de la transferencia de tecnología nuclear a los países en desarrollo para mantener y mejorar aún más sus capacidades científicas y tecnológicas, contribuyendo de este modo al desarrollo socioeconómico,
- f) Consciente del gran potencial de la energía nucleoelectrica para satisfacer las crecientes necesidades energéticas de varios países y de la necesidad del desarrollo sostenible, incluida la protección del clima,
- g) Consciente también de la necesidad de que las normas de seguridad internacionalmente reconocidas se apliquen en todos los usos de la tecnología nuclear con miras a proteger a la humanidad y el medio ambiente,

GC(46)/RES/DEC(2002)

- h) Deseando que los recursos del Organismo para las actividades de cooperación técnica sean seguros, previsibles y suficientes para cumplir los objetivos enunciados en el artículo II del Estatuto,
- i) Tomando nota de la decisión de la Junta de Gobernadores de recomendar que la cifra objetivo para las contribuciones voluntarias al Fondo de Cooperación Técnica (FCT) del Organismo para 2003 y 2004 ascienda, en cada caso, a 74 750 000 dólares, que las cifras indicativas de planificación (CIP) correspondientes a 2005 y 2006 no sean inferiores a 75 000 000 de dólares y que las cifras objetivo reales correspondientes a estos dos últimos años se establezcan en 2004, habida cuenta de los resultados del examen del mecanismo de la tasa de consecución que estará disponible para entonces, así como de otros factores pertinentes para el establecimiento de las cifras objetivo del FCT,
- j) Expresando reconocimiento a los Estados Miembros que han aportado puntualmente la totalidad de la parte que les corresponde de la cifra objetivo para el FCT y acogiendo con agrado los resultados iniciales del mecanismo de la tasa de consecución establecido por la resolución GC(44)/RES/8, pero reconociendo que algunos otros Estados Miembros no aportan la totalidad de la parte que les corresponde de la cifra objetivo del FCT, o no hacen pago alguno al FCT,
- k) Haciendo hincapié en la necesidad de mantener un equilibrio apropiado entre las actividades de promoción y otras actividades estatutarias del Organismo,
- l) Destacando la importancia de las actividades de cooperación técnica del Organismo, cuyo financiamiento debe garantizarse, entre otras cosas, mediante la presupuestación basada en los resultados y la utilización apropiada del Presupuesto Ordinario en el apoyo y la ejecución de esas actividades,
- m) Reconociendo que el perfeccionamiento de los recursos humanos, los servicios de expertos y el suministro de equipo apropiado continúan siendo componentes importantes de las actividades de cooperación técnica para asegurar el impacto y la sostenibilidad, y
- n) Tomando nota con reconocimiento de las diferentes actividades realizadas por la Secretaría para la aplicación de la Estrategia de cooperación técnica, incluidas la celebración de reuniones regionales con fines de planificación, la puesta en práctica de las estructuras programáticas nacionales y la planificación temática, y los esfuerzos por asegurar que los proyectos respondan a las prioridades nacionales de los Estados Miembros, y el fomento de las actividades de cooperación técnica, particularmente mediante la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) y los centros de recursos regionales, las asociaciones para el desarrollo, una mayor labor de divulgación y la coordinación interna, de conformidad con los Principios de gestión de la cooperación técnica (SEC/NOTE/1790: Anexo 1,

- o) Reiterando la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas con arreglo a las necesidades de los Estados Miembros,
 - p) Reconociendo que estos programas contribuyen al logro de los objetivos nacionales de desarrollo sostenible en los países en desarrollo, y particularmente en los países menos adelantados,
 - q) Reconociendo también que las entidades nucleares nacionales y otras entidades son importantes asociados en la ejecución de los programas de cooperación técnica en los Estados Miembros y promueven el uso de las tecnologías nucleares y conexas para lograr los objetivos nacionales de desarrollo, y
 - r) Tomando nota también con reconocimiento de las actividades que realiza el Organismo en la esfera de la gestión de los conocimientos nucleares, en particular de las iniciativas en las que hace hincapié el programa de cooperación técnica para prestar asistencia a las entidades nucleares nacionales y otras entidades, con el fin de mejorar sus infraestructuras básicas en esta esfera, incluidos los aspectos de seguridad, y de perfeccionar aun más su capacidad para lograr la autosuficiencia y sostenibilidad,
1. Pide al Director General que continúe fomentando y facilitando la repartición de los gastos, la contratación externa y otras formas de asociación para el desarrollo mediante el examen, la modificación o la simplificación, según proceda, de los procedimientos financieros y jurídicos pertinentes, y mediante la elaboración de un modelo de instrumento y acuerdo para contrataciones externas;
 2. Pide a la Secretaría que continúe colaborando con los Estados Miembros en el marco de los grupos regionales pertinentes, para identificar los centros de recursos regionales y elaborar y perfeccionar los mecanismos de contratación externa en el contexto del fomento de la CTPD;
 3. Pide también al Director General que siga teniendo en cuenta la opinión de la Conferencia General cuando solicite a los Estados Miembros que prometan y paguen la parte que les corresponda de la cifra objetivo para el FCT y que efectúen puntualmente sus pagos al FCT, de conformidad con la resolución GC(44)/RES/8;
 4. Insta a los Estados Miembros a que paguen íntegra y puntualmente sus contribuciones voluntarias al FCT;
 5. Recuerda la obligación de los Estados Miembros receptores de efectuar el pago de las contribuciones a los gastos del programa (CGP) y pide a los Estados Miembros receptores en mora que cumplan esta obligación;
 6. Subraya la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica, incluido el suministro de recursos suficientes, y de mejorar continuamente la eficacia y eficiencia de los programas, y pide a la Secretaría que continúe perfeccionando el Examen de la estrategia de

GC(46)/RES/DEC(2002)

cooperación técnica para 2002 (GOV/INF/2002/8) en consulta con todos los Estados Miembros;

7. Pide también al Director General que, en consulta con los Estados Miembros, prosiga sus esfuerzos para fortalecer las actividades de cooperación técnica del Organismo mediante el desarrollo de programas eficaces dirigidos a promover y mejorar las capacidades científicas, tecnológicas, de investigación y reglamentación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta la infraestructura y el nivel tecnológico de los países en cuestión, continuando la prestación de asistencia a estos países en sus aplicaciones pacíficas, seguras desde los puntos de vista físico y tecnológico, y reguladas de la energía atómica y las técnicas nucleares en los campos de: a) la agricultura y la alimentación, la sanidad humana, la industria, la gestión de recursos hídricos y el medio ambiente, entre otros, y b) la planificación y producción de energía nuclear en el caso de los Estados que la contemplan como un componente de su mezcla energética sostenible en el siglo XXI, a través de las esferas de importancia pertinentes que determinen los Estados Miembros;

8. Pide al Director General que prosiga las consultas e interacciones con los Estados interesados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales, los órganos de desarrollo regionales y otros órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes, con el fin de asegurar la coordinación y optimización de las actividades complementarias;

9. Pide al Director General que ayude a los Estados Miembros interesados a obtener información pertinente sobre a) la función de la energía nucleoelectrónica en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, orientada por el objetivo del desarrollo sostenible, y b) la función de la tecnología nuclear y de las radiaciones en la mitigación de las emisiones de gases contaminantes (gases de combustión y de efecto invernadero), la gestión de los desechos y efluentes agrícolas e industriales, y la mejora de la seguridad del agua, con particular hincapié en la utilización de haces de electrones e isótopos, y que prepare posibles proyectos de cooperación técnica;

10. Pide al Director General que mantenga informados a los Estados Miembros sobre los planes de seguimiento del Organismo, importantes para los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (WSSD), celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, en 2002.

11. Subraya la necesidad de comprender el mercado de la tecnología nuclear y de continuar elaborando los mecanismos y los mejores procedimientos de trabajo con los sectores público y privado;

12. Pide al Director General que promueva, en el ámbito del programa de cooperación técnica, actividades que apoyen la autosuficiencia, la sostenibilidad y la mayor competencia de las entidades nucleares nacionales y otras entidades de los Estados Miembros, particularmente en los países en desarrollo, incluido el fomento de la cooperación regional e interregional en esta esfera; y

13. Pide al Director General y a la Junta de Gobernadores que continúen ocupándose de esta cuestión y pide además al Director General que informe periódicamente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria (2003) sobre la aplicación de esta resolución, en virtud de un punto del Orden del Día titulado “Fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo”.

*20 de septiembre de 2002
Punto 14 del Orden del Día
GC(46)/OR.10, párrs. 28 a 31*

GC(46)/RES/11

**FORTALECIMIENTO DE LAS
ACTIVIDADES DEL ORGANISMO
RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS,
TECNOLOGÍA Y APLICACIONES
NUCLEARES**

A.

**FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO
RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y
APLICACIONES NUCLEARES**

La Conferencia General,

- a) Tomando nota de que los objetivos del Organismo, tal como se exponen en el artículo II de su Estatuto, incluyen el de “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero”,
- b) Tomando nota asimismo de que las funciones estatutarias del Organismo, tal como se exponen en los apartados 1 a 4 del párrafo A del artículo III del Estatuto, incluyen las de fomentar la investigación y el desarrollo y alentar el intercambio de información científica y técnica y la formación de hombres de ciencia y de expertos en el campo de la utilización pacífica de la energía atómica, inclusive la producción de energía eléctrica, tomando debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,
- c) Haciendo observar la Estrategia de mediano plazo como orientación y aportación en este sentido,
- d) Consciente del papel actual de la energía nucleoelectrónica, que satisface el 16% de las necesidades de la humanidad en materia de electricidad, y de que buen número de países considera que las aplicaciones de las ciencias nucleares efectúan una aportación esencial a las estrategias de desarrollo en los Estados Miembros,
- e) Afirmando que las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares permiten abordar una gran variedad de necesidades socioeconómicas básicas de desarrollo humano de los Estados Miembros, y contribuyen a su solución, en esferas como la energía, la indus-

GC(46)/RES/DEC(2002)

tria, los alimentos, la nutrición y agricultura, la salud humana y la gestión de los recursos hídricos,

f) Confirmando la importante función de las ciencias, la tecnología y la ingeniería en la tarea de acrecentar la seguridad tecnológica y física en la esfera nuclear,

g) Reconociendo la necesidad de resolver las cuestiones referentes a la gestión, de manera sostenible, de los desechos procedentes del ciclo del combustible nuclear, y

h) Tomando nota del “Examen de la tecnología nuclear 2002” (GC(46)/INF/5), elaborado por la Secretaría,

1. Destaca la necesidad, de conformidad con el Estatuto, de que continúen llevándose a cabo actividades del Organismo en las esferas de las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares para satisfacer necesidades básicas de desarrollo sostenible de los Estados Miembros;

2. Subraya la importancia de facilitar programas efectivos en las esferas de las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares destinados a mancomunar y seguir aumentando la capacidad científica y tecnológica de los Estados Miembros mediante la coordinación de la investigación y el desarrollo en el Organismo y entre el Organismo y los Estados Miembros, y mediante la asistencia directa;

3. Reconoce la importancia de las actividades del Organismo que cumplen el objetivo de propiciar el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente, y las respalda;

4. Sugiere que la Secretaría continúe realizando una labor que contribuya a mejorar la comprensión y lograr una imagen más equilibrada del papel de la ciencia y la tecnología nucleares en una perspectiva de desarrollo sostenible mundial, incluidos los compromisos de Kyoto;

5. Pide al Director General que, en consulta con los Estados Miembros, prosiga con las actividades del Organismo en las esferas de las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares, atendiendo en especial a promover el desarrollo de las aplicaciones energéticas y no energéticas en los Estados Miembros con miras a fortalecer sus infraestructuras y fomentar la ciencia, la tecnología y la ingeniería para aumentar la seguridad tecnológica y física nucleares;

6. Pide a la Secretaría que se ocupe de las necesidades y requerimientos específicos de los Estados Miembros, inclusive de los que no cuentan con instalaciones nucleoelectricas, en las esferas de las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares;

7. Pide que las actividades de la Secretaría solicitadas *supra* se realicen a reserva de la disponibilidad de recursos; y

8. Recomienda que la Secretaría informe a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General sobre los progresos realizados en las esferas de las ciencias, tecnología y aplicaciones nucleares.

B.
CONOCIMIENTOS NUCLEARES

La Conferencia General,

- a) Reconociendo que la preservación y mejora de los conocimientos nucleares son fundamentales para la utilización segura, constante y amplia de todas las tecnologías nucleares con fines pacíficos,
 - b) Consciente de las crecientes preocupaciones acerca de la posible escasez de personal que se avecina en el ámbito nuclear,
 - c) Reconociendo que la preservación y mejora de los conocimientos nucleares suponen la necesidad de impartir enseñanza y capacitación para la planificación de la sucesión, y de preservar o aumentar los conocimientos existentes en la esfera de la ciencia y la tecnología nucleares,
 - d) Observando que la necesidad de preservar, mejorar o reforzar los conocimientos nucleares surge independientemente de la expansión que tengan en el futuro las aplicaciones de las tecnologías nucleares,
 - e) Reconociendo la valiosa contribución de la coordinación y la cooperación internacionales al objetivo de facilitar los intercambios de información y experiencias, aplicar las medidas destinadas a ayudar a resolver problemas comunes, y sacar provecho de las oportunidades relacionadas con la enseñanza, la capacitación y la preservación de los conocimientos nucleares,
 - f) Encomiando a la Secretaría por sus esfuerzos encaminados a tratar las cuestiones relativas a la preservación y mejora de los conocimientos nucleares y elevar la conciencia al respecto, en particular mediante la celebración de la reunión de funcionarios superiores, sobre Gestión de los conocimientos nucleares, celebrada del 17 al 19 de junio de 2002, y
 - g) Tomando nota con reconocimiento de las exposiciones y los debates sobre la gestión de los conocimientos nucleares que tuvieron lugar durante el Foro Científico,
1. Acoge con agrado las conclusiones y recomendaciones de la reunión de funcionarios superiores, sobre Gestión de los conocimientos nucleares celebrada del 17 al 19 de junio de 2002;
 2. Pide a la Secretaría que, en el marco de los recursos disponibles, preste una atención aún mayor a las actividades de preservación y mejora de los conocimientos nucleares que el Organismo emprenda o apoye, y haga que se tome mayor conciencia de esas actividades;

GC(46)/RES/DEC(2002)

3. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos para asegurar la preservación de la enseñanza y la capacitación en el ámbito nuclear, lo que constituye un requisito indispensable para la planificación de la sucesión;
4. Alienta a los Estados Miembros a que fomenten la creación de redes de instituciones dedicadas a la enseñanza y capacitación en la esfera nuclear;
5. Pide al Director General que evalúe la pertinencia de los programas y actividades en curso destinados a resolver los problemas comunes especificados por los Estados Miembros en lo referente a la preservación y mejora de los conocimientos nucleares, y que defina los métodos encaminados a la solución de esos problemas;
6. Pide al Director General que tome nota del gran interés de los Estados Miembros en la diversidad de cuestiones asociadas a la preservación y mejora de los conocimientos nucleares durante el proceso de preparación del programa del Organismo; y
7. Pide al Director General que informe a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria (2003) sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, en el marco de un punto apropiado del Orden del Día, y que actualice seguidamente el informe según lo considere adecuado la Conferencia General.

C.
**ACTIVIDADES DEL ORGANISMO EN LA ESFERA
DEL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA
NUCLEAR INNOVADORA**

La Conferencia General,

- a) Recordando las funciones estatutarias del Organismo de “fomentar y facilitar la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos ... y ... alentar el intercambio de información científica y técnica”,
- b) Consciente de la posible contribución de la energía nuclear para satisfacer las crecientes necesidades energéticas en el siglo XXI,
- c) Recordando sus resoluciones GC(44)/RES/21, GC(44)/RES/22 y GC(45)/RES/12.F e invitando a todos los Estados Miembros interesados a mancomunar sus esfuerzos bajo los auspicios del Organismo para considerar las cuestiones del ciclo del combustible nuclear, en particular mediante el examen de la tecnología nuclear innovadora, segura, económicamente competitiva y resistente a la proliferación para un desarrollo sostenible,

- d) Observando los progresos alcanzados en varios Estados Miembros en el desarrollo de tecnología nuclear innovadora y el alto potencial técnico y económico de colaboración internacional para el desarrollo de esa tecnología,
 - e) Observando también los progresos de otras iniciativas, tales como el Foro Internacional de la Generación IV, la Iniciativa Tripartita OIEA, AEN, Organismo Internacional de Energía, y su contribución al desarrollo de enfoques innovadores de la energía nucleoelectrónica, y
 - f) Reconociendo el papel singular que puede desempeñar el Organismo en la colaboración internacional en la esfera nuclear,
1. Encomia al Director General y a la Secretaría por las actividades realizadas en estas esferas, en particular con respecto al Proyecto internacional sobre ciclos del combustible y reactores nucleares innovadores (INPRO), en respuesta a las resoluciones pertinentes de la Conferencia General;
 2. Hace hincapié en el papel singular que puede desempeñar el Organismo en el desarrollo de los requisitos de los usuarios y en relación con las cuestiones de salvaguardias, seguridad y medio ambiente de los reactores innovadores y sus ciclos del combustible;
 3. Destaca la necesidad de la colaboración internacional en el desarrollo de tecnología nuclear innovadora y el gran potencial y los beneficios que pueden obtenerse de la realización de actividades conjuntas;
 4. Hace hincapié en la necesidad de contar con fondos y recursos extrapresupuestarios suficientes para el INPRO e invita a todos los Estados interesados a contribuir a las actividades relacionadas con la tecnología nuclear innovadora aportando información científica y técnica, apoyo financiero o servicios de expertos técnicos y otros servicios de expertos pertinentes;
 5. Celebra las disposiciones adoptadas para la celebración de una conferencia internacional sobre “Tecnologías innovadoras para ciclos del combustible nuclear y la energía nucleoelectrónica” en Viena, en junio de 2003, y espera que en la Conferencia haya un debate constructivo sobre las cuestiones relativas al desarrollo de tecnologías nucleares innovadoras; y
 6. Pide al Director General que informe a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria (2003) sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, en el marco de un punto apropiado del Orden del Día.

D.
**APOYO A LA CAMPAÑA PANAFRICANA DE ERRADICACIÓN DE
LA MOSCA TSETSE Y LA TRIPANOSOMIASIS (PATTEC),
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA**

La Conferencia General,

- a) Recordando su resolución GC(45)/RES/12.D sobre “Apoyo a la Organización de la Unidad Africana – Campaña Panafricana de erradicación de la mosca tsetse y la tripanosomiasis (PATTEC)” y anteriores resoluciones sobre el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo,
- b) Reconociendo la importancia de las disposiciones de la Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD),
- c) Recordando las decisiones AHG/Dec. 156(XXXVI) y AHG/Dec. 169(XXXVII) de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) con el fin de librar a África de la mosca tsetse, y como apoyo al Plan de Acción de la OUA para la PATTEC,
- d) Reconociendo que la mosca tsetse, y el carácter transfronterizo de las enfermedades que ella transmite, y que afectan a 37 países africanos ocasionando un sufrimiento humano inaceptable y pérdidas anuales estimadas en 4,5 mil millones de dólares, son una de las mayores trabas al desarrollo socioeconómico de África, pues tienen graves efectos sobre la sanidad humana y pecuaria, limitan el uso de la tierra e impiden la utilización ecológicamente adecuada y sostenible de los recursos naturales disponibles, causan pobreza y perpetúan el subdesarrollo en el continente africano,
- e) Reconociendo que, a corto y mediano plazo, la creación y posterior ampliación de zonas libres de la mosca tsetse y, a más largo plazo, la erradicación definitiva de la mosca tsetse de los Estados Miembros africanos afectados contribuiría notablemente a aumentar la productividad de los cultivos y el ganado y a reducir la pobreza rural en el continente africano,
- f) Reconociendo la viabilidad técnica y económica, la inocuidad para el medio ambiente y el carácter indispensable de la técnica de los insectos estériles (TIE) en la intensificación de las actividades de otras iniciativas de lucha contra la mosca tsetse encaminadas a la creación de zonas libres de la mosca tsetse, los resultados sostenibles alcanzados hasta la fecha en algunos países africanos, y las oportunidades de desarrollo conexas,
- g) Reconociendo los esfuerzos y el apoyo que brinda el Organismo desde hace varios años en materia de I+D y en relación con el establecimiento de normas técnicas para la integración de la TIE contra la mosca tsetse en campañas de intervención a nivel de zona contra la mosca tsetse y la tripanosomiasis,

- h) Agradeciendo los recursos extrapresupuestarios suministrados por varios Estados Miembros en apoyo de dichos esfuerzos,
- i) Tomando nota de la decisión CM/Dec. 661 del 76º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Unión Africana, en la que se manifestó expresamente el agradecimiento del Consejo al Organismo por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados Miembros en la ejecución de la iniciativa PATTEC,
- j) Tomando nota de la resolución 4/2001 de la Conferencia de la FAO en apoyo de la PATTEC, y
- k) Reconociendo las medidas adoptadas por el Organismo y otras organizaciones pertinentes para mejorar la cooperación internacional y armonizar las actividades en apoyo de la iniciativa PATTEC,
1. Expresa su reconocimiento por los mayores esfuerzos que realiza el Director General en apoyo de la aplicación más amplia de la TIE para crear zonas libres de la mosca tsetse en los Estados Miembros africanos, en apoyo del Plan de Acción de la OUA para la PATTEC;
 2. Exhorta a los Estados Miembros a que continúen prestando apoyo técnico, financiero y material a los Estados africanos en sus actividades encaminadas a erradicar la mosca tsetse;
 3. Pide a la Secretaría que, en cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, continúe apoyando a los Estados Miembros africanos en sus esfuerzos destinados a crear y posteriormente ampliar zonas libres de la mosca tsetse, con arreglo al Plan de Acción de la OUA para la erradicación de la mosca tsetse mediante la utilización de la TIE, y que continúe promoviendo la investigación científica en esta esfera, con sujeción a los recursos disponibles;
 4. Destaca la necesidad de continuar las actividades de cooperación y armonización internacionales en apoyo de la PATTEC, incluso mediante el mecanismo de la CTPD;
 5. Pide además a la Secretaría que realice actividades de coordinación con la Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD), con el propósito de aplicar la presente resolución; y
 6. Pide al Director General que informe sobre los progresos realizados y la eficacia en la aplicación de esta resolución a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria (2003), a reserva de la disponibilidad de recursos.

*20 de septiembre de 2002
Punto 15 del Orden del Día
GC(46)/OR.10, párrs. 32 y 33*

**EFICACIA Y AUMENTO DE LA
EFICIENCIA DEL SISTEMA DE
SALVAGUARDIAS Y APLICACIÓN
DEL MODELO DE PROTOCOLO
ADICIONAL**

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(45)/RES/13,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo favorecen una mayor confianza entre los Estados y contribuyen de esta forma a reforzar su seguridad colectiva,
- c) Teniendo en cuenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur, el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en África y el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares en Asia Sudoriental, así como la función esencial del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de esos tratados,
- d) Tomando nota de que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores para reforzar más la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y de que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados,
- e) Destacando la importancia del modelo de Protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997 y que tiene por objeto el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias,
- f) Acogiendo con agrado el hecho de que, al 20 de septiembre de 2002, 68 Estados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias hayan firmado Protocolos adicionales, de los cuales 28 ya han entrado en vigor y 1 se aplica provisionalmente en espera de su entrada en vigor,
- g) Tomando nota de la alta prioridad que el Organismo asigna, en el contexto de promover el desarrollo del sistema de salvaguardias fortalecido, a la integración de las actividades tradicionales de verificación de los materiales nucleares en las nuevas medidas de fortalecimiento, y esperando con interés la conclusión expedita de esta labor,
- h) Celebrando el hecho de que en la declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2001 haya sido posible deducir, en base a la evaluación de toda la información adquirida aplicando los acuerdos de salvaguardias, así como a toda la demás información disponible para el Organismo, conclusiones relativas a los Estados que tienen concertados acuerdos de salvaguardias, en el sentido de que los materiales nucleares y demás elementos sometidos a salvaguardias seguían adscritos a actividades nucleares con fines pacíficos o, de no ser así, se había dado cuenta adecuada de ellos, aunque toman-

do nota de los casos a que se refieren las resoluciones GC(45)/RES/16 y GC(45)/RES/17,

i) Celebrando el hecho de que en la declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2001 haya sido posible deducir, en base a la evaluación de toda la información obtenida mediante las actividades realizadas conforme a los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales de los Estados en cuestión, así como a toda la demás información disponible para el Organismo, conclusiones relativas a nueve Estados que tienen en vigor, o en los que se aplican provisionalmente, sendos acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, en el sentido de que todos los materiales nucleares en dichos Estados se habían sometido a salvaguardias y seguían adscritos a actividades nucleares con fines pacíficos, o, de no ser así, se había dado cuenta adecuada de ellos,

j) Observando el considerable incremento de las responsabilidades del Organismo en materia de salvaguardias desde que se celebró la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

k) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otras cosas, 1) se reiteró que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de conformidad con el Estatuto del Organismo y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias y 2) se recomendó que el Director General del OIEA y los Estados Miembros del OIEA estudiaran los medios, entre ellos un posible plan de acción, para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, incluidas, por ejemplo, medidas concretas para ayudar a cumplir los requisitos jurídicos a los Estados con menos experiencia en las actividades nucleares,

l) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología,

m) Acogiendo con beneplácito la celebración del “Seminario sobre acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales”, que tuvo lugar en Almaty (Kazajstán) en octubre de 2001, el “Seminario regional sobre el Protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias nucleares”, celebrado en Lima (Perú) en diciembre de 2001, y el “Seminario para Estados africanos sobre la no proliferación de las armas nucleares: función de los acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales”, celebrado en Benoni, Johannesburgo (Sudáfrica) en junio de 2002, y compartiendo la esperanza de que continúen estos esfuerzos para fortalecer aún más el sistema de salvaguardias del OIEA, incluida la conferencia que se ha de celebrar en Tokio en diciembre del año en curso, prevista, entre otras cosas, para hacer balance de los resultados de los seminarios mencionados

GC(46)/RES/DEC(2002)

En consonancia con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar su pleno y constante apoyo al Organismo a fin de asegurar la capacidad del mismo para cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias y destaca la primordial importancia de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, a que lo hagan lo antes posible;
4. Afirma que todos los Estados interesados y otras Partes tienen que aplicar rápida y universalmente, en cumplimiento de sus respectivos compromisos internacionales, medidas para el fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados;
5. Subraya la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias así como el modelo de Protocolo adicional, que figuran entre los elementos esenciales del sistema y, con respecto a las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias contenidas en el documento GOV/2807 y de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en 1995, pide a la Secretaría que prosiga la aplicación de estas medidas con la mayor amplitud posible y sin demora, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, y recuerda la necesidad de que todos los Estados interesados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias con el Organismo proporcionen a éste toda la información requerida, incluido el pronto suministro de la información sobre el diseño;
6. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que use el modelo de Protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el modelo de Protocolo adicional;
7. Pide a todos los Estados interesados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias, que todavía no lo hayan hecho, que firmen prontamente protocolos adicionales;
8. Celebra el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares hayan suscrito protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen aquellas medidas previstas en el modelo de Protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha constatado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del Protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado contempladas en el artículo 1 del TNP, e invita a esos Estados a mantener en examen el campo de aplicación de dichos protocolos adicionales;

9. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que negocie protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el modelo de Protocolo adicional como medio de alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;
10. Pide a los Estados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias que hayan firmado protocolos adicionales que adopten las medidas necesarias para ponerlos en vigor tan pronto lo permita su legislación nacional;
11. Acoge con beneplácito la conclusión por el Organismo del marco conceptual de las salvaguardias integradas, expuesto en el documento GOV/2002/8, y pide a la Secretaría que aplique las salvaguardias integradas en función de las prioridades y de forma eficaz y eficiente en relación con los costos, en el entendimiento de que se seguirán elaborando o perfeccionando, en base a la experiencia adquirida, a nuevas evaluaciones y a los avances tecnológicos, ciertos elementos del marco conceptual;
12. Insta a la Secretaría a seguir estudiando, en el contexto de la aplicación de las salvaguardias integradas, la medida en que las garantías fidedignas de la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados, incluidos los relacionados con el enriquecimiento y reprocesamiento, en un Estado en su conjunto, podrían dar lugar a la correspondiente reducción del actual volumen de actividades de verificación con respecto a los materiales nucleares declarados de ese Estado y a la correspondiente reducción de los gastos conexos;
13. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, en particular del Japón, y de la Secretaría del OIEA para ejecutar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y alienta a dichos Estados Miembros y a la Secretaría a que sigan realizando esos esfuerzos, según convenga y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a fin de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales;
14. Pide a la Secretaría que examine, a reserva de la disponibilidad de recursos, soluciones tecnológicas innovadoras para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias;
15. Pide a los Estados Miembros que cooperen entre sí para prestar asistencia apropiada a fin de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la aplicación de protocolos adicionales; y
16. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución.

*20 de septiembre de 2002
Punto 16 del Orden del Día
GC(46)/OR.10, párrs. 38 a 45*

**MEDIDAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD FÍSICA NUCLEAR Y
LA PROTECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO NUCLEAR**

La Conferencia General,

- a) Recordando la condena inequívoca de la cuadragésima quinta Conferencia General a los ataques que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001,
- b) Recordando la resolución GC(45)/RES/14 relativa a las medidas para mejorar la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- c) Recordando las resoluciones pertinentes de la Conferencia General sobre las medidas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- d) Considerando la necesidad de continuar prestando atención a las posibles consecuencias de los actos terroristas para la seguridad física de los materiales nucleares, las instalaciones nucleares y otros materiales radiactivos, y haciendo hincapié en la importancia de la protección física, las medidas contra el tráfico ilícito y los sistemas nacionales de control para asegurar la protección contra el terrorismo nuclear y otros actos dolosos,
- e) Reconociendo la importancia de la promoción de una cultura de la seguridad física eficaz en la esfera de la protección física de los materiales nucleares, las instalaciones nucleares y otros materiales radiactivos,
- f) Consciente de la necesidad de garantizar una seguridad física adecuada de las fuentes radiactivas para evitar que se utilicen en actos terroristas, y preocupada por los riesgos que entrañan las fuentes huérfanas para la vida humana y el medio ambiente y por el aumento de los incidentes y accidentes en los que intervienen tales fuentes,
- g) Consciente de las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de mantener sus programas nucleares con fines pacíficos en condiciones de seguridad tecnológica y física, reafirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado recae por completo en ese Estado, y tomando nota de la importante contribución de la cooperación internacional a la labor de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,
- h) Consciente de que todos los Estados Miembros podrían verse enfrentados a la amenaza del terrorismo nuclear y de que sufrirían graves consecuencias si fueran atacados,

- i) Tomando nota del llamamiento que se hace en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a todos los Estados para que se esfuercen, particularmente mediante acuerdos bilaterales y multilaterales, por prevenir actos de terrorismo,
 - j) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares como único instrumento jurídico multilateral que se ocupa de la protección física de los materiales nucleares,
 - k) Recordando que otros instrumentos internacionales, negociados bajo los auspicios del Organismo, se refieren a la seguridad física nuclear y a la protección física de los materiales nucleares y otras fuentes radiactivas contra la amenaza del terrorismo nuclear, entre ellas la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos,
 - l) Tomando nota asimismo de la contribución de los acuerdos de salvaguardias y los Protocolos adicionales del Organismo a la prevención del tráfico ilícito, y a la disuasión y detección de la desviación de materiales nucleares,
 - m) Recordando las propuestas iniciales y perfeccionadas del Director General en relación con las actividades nuevas y mejoradas para prevenir el terrorismo nuclear, que figuran en el documento GOV/2001/50 y GOV/2002/10, respectivamente, y su aprobación en principio por la Junta de Gobernadores en marzo de 2002, y
 - n) Destacando la importancia de asegurar la confidencialidad de la información asociada a la seguridad física nuclear que podría revestir interés para los terroristas,
1. Elogia al Director General y a la Secretaría por su pronta y constructiva respuesta a las peticiones formuladas en la resolución GC(45)/RES/14 con respecto al aumento de la seguridad física nuclear (incluida la seguridad física de los materiales radiactivos) y la protección contra el terrorismo nuclear;
 2. Toma nota del informe de situación presentado por el Director General en el documento GC(46)/14 sobre la seguridad física nuclear y las medidas encaminadas a la protección contra el terrorismo nuclear;
 3. Observa las disposiciones aplicadas con el fin de proveer recursos financieros para el Fondo de Seguridad Física Nuclear mediante contribuciones voluntarias, y observa además que esas disposiciones de financiación serán examinadas en uno o dos años de conformidad con la decisión pertinente adoptada por la Junta de Gobernadores en marzo de 2002;
 4. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que sigan prestando apoyo político, financiero y técnico, incluidas contribuciones en especie, a efectos de aumentar la

GC(46)/RES/DEC(2002)

seguridad física nuclear y prevenir el terrorismo nuclear; y para que proporcionen al Fondo de Seguridad Física Nuclear el apoyo político y financiero que necesita;

5. Acoge con beneplácito las actividades de protección física de los materiales y las instalaciones nucleares y la prevención, detección y respuesta a actividades ilícitas en que intervienen materiales nucleares y otros materiales radiactivos que ha emprendido el Organismo con el fin de aumentar la seguridad física nuclear y prevenir el terrorismo nuclear;

6. Celebra los programas y los renovados esfuerzos realizados por el Organismo con el fin de ayudar a los Estados a establecer y fortalecer sistemas de protección radiológica adecuados a sus circunstancias, que pueden incluir el mantenimiento de registros nacionales de fuentes radiactivas, y en particular encomia a la Secretaría y los Estados Miembros por los progresos hechos en el mejoramiento de la infraestructura de protección radiológica por conducto de los proyectos modelo pertinentes y encomia a la Secretaría por las medidas adoptadas en varios países, en cooperación con los Estados Miembros, para ubicar, colocar en lugar seguro y retirar las fuentes huérfanas;

7. Insta a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos nacionales en la tarea de colocar en lugar seguro todas las fuentes radiactivas dentro de sus fronteras, e invita a los Estados Miembros a tomar nota del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y a examinar los medios de lograr su amplia aplicación;

8. Celebra asimismo las actividades realizadas para facilitar un intercambio de información con los Estados Miembros, incluido el continuo mantenimiento del programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito, así como para mejorar el intercambio de información mediante el aprovechamiento óptimo de la base de datos modernizada, e invita a todos los Estados Miembros a participar a título voluntario en el programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito;

9. Saluda la decisión del Director General de convocar y mantener un Grupo Asesor sobre seguridad física que siga prestando servicios de asesoramiento de expertos de los Estados Miembros con respecto a las orientaciones y la ejecución de las actividades del Organismo relacionadas con la seguridad física nuclear, e invita al Director General a proponer que el Grupo Asesor preste más atención a la cuestión de la seguridad física de las fuentes radiactivas, su alcance, la amenaza conexas y las posibles soluciones;

10. Hace un llamamiento a los Estados que todavía no lo han hecho a que se adhieran a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, y alienta a los Estados a que apliquen los objetivos y principios fundamentales de protección física refrendados por la Junta de Gobernadores y expuestos en el documento GOV/2001/41;

11. Observa con preocupación la falta de progresos de las actividades del grupo de expertos jurídicos y técnicos de composición abierta convocado por el Director General con objeto de elaborar una enmienda bien definida destinada a fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y exhorta a la pronta finalización de las negociaciones relativas a esa enmienda;

12. Toma nota de las medidas adoptadas por la Secretaría para asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear y pide a la Secretaría que presente un informe preliminar a la Junta de Gobernadores en noviembre de 2002 sobre la situación respecto de la aplicación de las nuevas medidas de confidencialidad;
13. Invita al Director General a seguir ejecutando las actividades del Organismo asociadas a la seguridad física nuclear y la protección contra el terrorismo nuclear en consulta y coordinación con los Estados Miembros, y a reserva de la disponibilidad de recursos; y
14. Pide al Director General que presente un informe a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión sobre las actividades realizadas por el Organismo con respecto a estas cuestiones.

*20 de septiembre de 2002
Punto 17 del Orden del Día
GC(46)/OR.10, párr. 36*

GC(46)/RES/14

**APLICACIÓN DEL ACUERDO DE
SALVAGUARDIAS ENTRE EL
ORGANISMO Y LA REPÚBLICA
POPULAR DEMOCRÁTICA DE
COREA EN RELACIÓN CON EL TNP**

La Conferencia General,

- a) Recordando las resoluciones de la Junta de Gobernadores GOV/2636, GOV/2639, GOV/2645, GOV/2692, GOV/2711 y GOV/2742 y las resoluciones de la Conferencia General GC(XXXVII)/RES/624, GC(XXXVIII)/RES/16, GC(39)/RES/3, GC(40)/RES/4, GC(41)/RES/22, GC(42)/RES/2, GC(43)/RES/3, GC(44)/RES/26 y GC(45)RES/16,
- b) Observando con gran preocupación la falta de progresos tangibles que se deduce del informe del Director General contenido en el documento GC(46)/16 y el hecho de que la RPDC aún no haya permitido que el Organismo aplique su Acuerdo de salvaguardias amplias concertado con la RPDC en relación con el TNP,
- c) Recordando además la resolución 825 (1993) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 11 de mayo de 1993, y las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1994, el 30 de mayo de 1994 y el 4 de noviembre de 1994, en particular la petición de adoptar todas las medidas que el Organismo juzgue necesarias para verificar el pleno cumplimiento por la República Popular Democrática de Corea (RPDC) de su Acuerdo de salvaguardias con el Organismo,
- d) Observando que la RPDC es Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y reafirmando que el Acuerdo de salvaguardias entre el OIEA y

GC(46)/RES/DEC(2002)

la RPDC (INFCIRC/403) en relación con el TNP sigue siendo vinculante y estando en vigor,

e) Observando la intención anteriormente declarada por la RPDC de cumplir plenamente su Acuerdo de salvaguardias con el OIEA y la continuación de las conversaciones entre la RPDC y el OIEA sobre las cuestiones de salvaguardias pendientes,

f) Observando que otros factores, descritos en el Informe del Director General contenido en el documento GC(46)/16, destacan nuevamente la necesidad de establecer una cooperación plena y oportuna de la RPDC con el Organismo en lo relativo a la verificación de la corrección y exhaustividad de la declaración inicial de la RPDC,

g) Lamentando la retirada de la RPDC del Organismo y expresando la esperanza de que se reincorpore a él,

h) Acogiendo con beneplácito una vez más la presentación que en mayo de 2001 el Organismo hizo de una propuesta detallada sobre las primeras medidas concretas que es preciso adoptar para proceder a la verificación de la corrección y exhaustividad de la declaración inicial de la RPDC y la continua disposición de la Secretaría a comenzar esta labor con breve preaviso,

i) Observando que ha habido alguna interacción entre el Organismo y la RPDC desde la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General, sin que ello haya producido progresos tangibles con respecto a cuestiones pendientes importantes, y

j) Observando los actuales acontecimientos políticos en el noreste asiático y expresando la esperanza de que éstos contribuyan al progreso hacia una aplicación plena de los acuerdos pertinentes,

1. Apoya decididamente las medidas adoptadas por la Junta de Gobernadores y encomia al Director General y a la Secretaría por sus esfuerzos imparciales encaminados a la aplicación del Acuerdo de salvaguardias concertado entre el OIEA y la RPDC;

2. Reconoce la importante función del OIEA en la vigilancia de la congelación de las instalaciones nucleares en la RPDC y encomia a la Secretaría por sus continuos esfuerzos para vigilar la congelación de las instalaciones especificadas de la RPDC de conformidad con lo pedido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

3. Observa con creciente inquietud que, aunque la RPDC es Parte en el TNP, el Organismo sigue sin poder verificar la corrección y exhaustividad de la declaración inicial de materiales nucleares hecha por la RPDC y, por tanto, no está en condiciones de llegar a la conclusión de que no ha habido desviación alguna de materiales nucleares en la RPDC;

4. Reitera su profunda preocupación por el hecho de que la RPDC continúe incumpliendo su Acuerdo de salvaguardias con el OIEA;

5. Exhorta una vez más a la RPDC a que cumpla plenamente y sin demora su Acuerdo de salvaguardias, entre otras cosas, adoptando todas las medidas que el Organismo juzgue necesarias para conservar toda la información pertinente con el fin de verificar la corrección y exhaustividad de la declaración inicial de la RPDC;
6. Alienta enérgicamente a la RPDC a que responda positivamente y sin mayor dilación a la propuesta detallada que presentó el Organismo en mayo de 2001 respecto de las primeras medidas concretas que es preciso adoptar para proceder a la verificación de la corrección y exhaustividad de la declaración inicial de la RPDC;
7. Exhorta a la RPDC a que comience con prontitud a cooperar plenamente con el Organismo para verificar la corrección y exhaustividad de su declaración inicial en vista de los aspectos mencionados en el párrafo seis del informe del Director General (documento GC(46)/16) y de la opinión técnica independiente emitida desde 1999 por el Director General según la cual las actividades requeridas demorarán tres a cuatro años suponiendo que se contara con la plena cooperación de la RPDC; y
8. Decide continuar ocupándose de esta cuestión e incluir en el Orden del Día de su cuadragésima séptima reunión ordinaria un punto titulado “Aplicación del Acuerdo de salvaguardias entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea en relación con el TNP”.

*20 de septiembre de 2002
Punto 18 del Orden del Día
GC(46)/OR.9, párrs. 7 y 8*

GC(46)/RES/15

**CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES
UNIDAS RELATIVAS AL IRAQ**

La Conferencia General,

- a) Recordando todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Iraq y a la función del Organismo en el Iraq,
- b) Recordando asimismo las resoluciones de la trigésima quinta (1991), trigésima sexta (1992), trigésima séptima (1993), trigésima octava (1994), trigésima novena (1995), cuadragésima (1996), cuadragésima primera (1997), cuadragésima segunda (1998), cuadragésima tercera (1999), cuadragésima cuarta (2000) y cuadragésima quinta (2001) reuniones de la Conferencia General (GC(XXXV)/RES/568, GC(XXXVI)/RES/579, GC(XXXVII)/RES/626, GC(XXXVIII)/RES/19, GC(39)/RES/5, GC(40)/RES/21, GC(41)/RES/23, GC(42)/RES/3, GC(43)/RES/22, GC(44)/RES/27 y GC(45)/RES/17,

GC(46)/RES/DEC(2002)

- c) Tomando nota del informe del Director General a la Conferencia General y la Junta de Gobernadores que figura en el documento GOV/2002/37-GC(46)/13, de su declaración introductoria en la cuadragésima sexta reunión de la Conferencia General, de su decimosegundo y decimotercer informes semestrales consolidados al Consejo de Seguridad (GOV/INF/2001/10 y GOV/INF/2002/4),
- d) Observando con creciente preocupación que desde hace tres años y medio el Organismo no puede cumplir su mandato en el Iraq de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que, por tanto, el Organismo sigue sin poder garantizar el cumplimiento del Iraq de sus obligaciones en virtud de dichas resoluciones,
- e) Observando la novedad de que, en una carta de fecha 16 de septiembre dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq anunció la decisión del Gobierno iraquí de permitir que los inspectores de armamentos regresaran al Iraq sin condiciones,
- f) Tomando nota de que la imagen técnicamente coherente del antiguo programa nuclear clandestino y las capacidades nucleares del Iraq no ha cambiado, y de que siempre que el Organismo pueda convencerse de que las actividades nucleares del Iraq no han cambiado desde diciembre de 1998, las cuestiones e inquietudes subsistentes sobre el antiguo programa nuclear del Iraq no impedirían al Organismo aplicar plenamente su plan de vigilancia y verificación permanentes, pero
- g) Preocupada por la evaluación contenida en el informe que figura en el documento GOV/INF/2001/10, según la cual cuanto más se prolongue la suspensión de las inspecciones relacionadas con las resoluciones del Consejo de Seguridad en el Iraq, el Organismo tendrá mayor dificultad y necesitará más tiempo para restablecer un nivel de conocimiento de la situación de los bienes del Iraq relacionados con la esfera nuclear comparable al alcanzado a fines de 1998, y
- h) Tomando nota de que en enero de 2002 tuvo lugar una verificación del inventario físico (VIF) del OIEA y de que, con la cooperación de las autoridades iraquíes, los inspectores del Organismo pudieron verificar la presencia de los materiales nucleares declarados que permanecen en el Iraq, pero subrayando que esas inspecciones no sustituyen las actividades de verificación que exigen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad ni garantizan que el Iraq esté dando cumplimiento a sus obligaciones emanadas de estas resoluciones,
1. Encomia al Director General y al Grupo de Acción del Organismo por sus denodados esfuerzos para aplicar todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Iraq;
 2. Pide al Iraq que cumpla cabalmente y sin mayor demora todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que al respecto coopere plenamente con el OIEA y le proporcione el acceso inmediato, sin condiciones y sin restricciones para que éste pueda llevar a cabo su mandato;

3. Valora positivamente la labor del Organismo en la realización de las nuevas actividades prescritas en el mandato conferido por la resolución 1409 del Consejo de Seguridad, e invita a los Estados Miembros a apoyar al Organismo en sus esfuerzos por llevar a cabo con eficacia su mandato nuevo y los definidos por las resoluciones 1284 y 1409;
4. Acoge con satisfacción el hecho de que el Organismo siga estando preparado para reanudar con breve preaviso la aplicación de su plan de vigilancia y verificación permanentes;
5. Subraya que, al volver al Iraq, el Organismo deberá resolver la cuestión clave de determinar si las actividades y capacidades nucleares del Iraq han cambiado desde diciembre de 1998;
6. Pide al Organismo que continúe determinando e investigando las cuestiones e inquietudes que persisten, mencionadas en el párrafo f) del preámbulo, así como cualquier otro aspecto del programa nuclear clandestino del Iraq del que pudiera llegar a tener conocimiento;
7. Apoya los constantes esfuerzos del Organismo por aumentar y perfeccionar sus capacidades técnicas, de vigilancia y de análisis para detectar actividades nucleares clandestinas, así como sus continuas actividades de coordinación con la UNMOVIC y la Oficina del Programa para el Iraq (OIP); y
8. Pide al Director General que comunique las opiniones de la Conferencia General al Secretario General de las Naciones Unidas y que informe a la Junta de Gobernadores y a la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General de los esfuerzos que realice por aplicar todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Iraq, y decide seguir ocupándose de esta cuestión.

*20 de septiembre de 2002
Punto 19 del Orden del Día
GC(46)/OR.10, párrs. 1 a 10*

GC(46)/RES/16

**APLICACIÓN DE LAS
SALVAGUARDIAS DEL OIEA EN EL
ORIENTE MEDIO**

La Conferencia General,

- a) Reconociendo la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a escala mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,
- b) Consciente de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

GC(46)/RES/DEC(2002)

- c) Preocupada por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares que no se hallan dedicadas totalmente a fines pacíficos,
 - d) Acogiendo con satisfacción las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, incluidas las armas nucleares, y las recientes iniciativas sobre control de armamentos en la región,
 - e) Reconociendo que la participación de todos los Estados de la región favorecería el logro pleno de esos objetivos,
 - f) Encomiando los esfuerzos del Organismo en relación con la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de algunos Estados que han concertado un acuerdo de salvaguardias totales, y
 - g) Recordando su resolución GC(45)/RES/18,
1. Toma nota del informe del Director General contenido en el documento GOV/2002/34 -GC(46)/9;
 2. Afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN);
 3. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región, e invita a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como un medio de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;
 4. Toma nota de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional revisten para la promoción de la confianza y seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN, y exhorta al Director General, conforme a lo solicitado por los participantes, a que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo en la promoción de ese objetivo;
 5. Pide al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627;

6. Exhorta a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas en el párrafo anterior;
7. Exhorta además a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio;
8. Exhorta a todos los demás Estados, especialmente a aquéllos a los que incumbe una especial responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución; y
9. Pide al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución y que incluya en el Orden del Día provisional de dicha reunión un punto titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”.

*20 de septiembre de 2002
Punto 20 del Orden del Día
GC(46)/OR.9, párrs. 14 a 19*

GC(46)/RES/17

**EXAMEN DE LAS CREDENCIALES DE
LOS DELEGADOS**

La Conferencia General,

Acepta el informe de la Mesa sobre su examen de las credenciales de los delegados a la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(46)/25.

*19 de septiembre de 2002
Punto 23 del Orden del Día
GC(46)/OR.8, párrs. 5 y 6*

OTRAS DECISIONES

GC(46)/DEC/1

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

La Conferencia General eligió Presidente de la Conferencia General al Excmo. Sr. Ministro Hatta Rajasa (Indonesia), hasta el final de la cuadragésima sexta reunión ordinaria.

*16 de septiembre de 2002
Punto 1 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párrs. 8 a 10*

GC(46)/DEC/2

ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTES

La Conferencia General eligió a los delegados de Argelia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, Jordania, Países Bajos, República de Corea y Tailandia como Vicepresidentes de la Conferencia General, hasta el final de la cuadragésima sexta reunión ordinaria.

*16 de septiembre de 2002
Punto 1 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párr. 18*

GC(46)/DEC/3

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PLENARIA

La Conferencia General eligió Presidente de la Comisión Plenaria al Excmo. Sr. Embajador A. Molteni, hasta el final de la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General.

*16 de septiembre de 2002
Punto 1 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párr. 18*

GC(46)/DEC/4

**ELECCIÓN DE MIEMBROS
ADICIONALES DE LA MESA¹**

La Conferencia General eligió a los delegados de Armenia, Canadá, Hungría, Nigeria, Pakistán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como miembros adicionales de la Mesa, hasta el final de la cuadragésima sexta reunión ordinaria.

*16 de septiembre de 2002
Punto 1 del Orden del Día
GC(46)/OR.1, párr. 18*

GC(46)/DEC/5

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUNTOS
PARA SU EXAMEN INICIAL**

La Conferencia General aprobó el Orden del Día de la cuadragésima sexta reunión ordinaria y distribuyó los puntos para su examen inicial (GC(46)/19).

*16 de septiembre de 2002
Punto 5 a) del Orden del Día
GC(46)/OR.2, párrs. 160 y 161*

GC(46)/DEC/6

**FECHA DE CLAUSURA DE LA
REUNIÓN**

La Conferencia General fijó como fecha de clausura de la cuadragésima sexta reunión ordinaria el viernes 20 de septiembre de 2002.

*16 de septiembre de 2002
Punto 5 b) del Orden del Día
GC(46)/OR.2, párrs. 162 a 164*

1 Como resultado de la adopción de las decisiones GC(46)/DEC/1, 2, 3 y 4, la Mesa designada para la cuadragésima sexta reunión ordinaria (2002) quedó integrada como sigue:
El Excmo. Sr. Ministro Hatta Rajasa (Indonesia) como Presidente;
Los delegados de Argelia, Estados Unidos de América Federación de Rusia, Guatemala, Jordania, Países Bajos, República de Corea y Tailandia como Vicepresidentes.
El Excmo. Sr. Embajador Atilio N. Molteni (Argentina), como Presidente de la Comisión Plenaria; y los delegados de Armenia, Canadá, Hungría, Nigeria, Pakistán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como miembros adicionales elegidos.

GC(46)/RES/DEC(2002)

GC(46)/DEC/7

**FECHA DE APERTURA DE LA
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN
ORDINARIA DE LA CONFERENCIA
GENERAL**

La Conferencia General fijó el lunes 15 de septiembre de 2003 como fecha de apertura de la cuadragésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General.

*16 de septiembre de 2002
Punto 5 b) del Orden del Día
GC(46)/OR.2, párrs. 162 a 164*

GC(46)/DEC/8

**RESTABLECIMIENTO DE LOS
DERECHOS DE VOTO**

La Conferencia pidió a la Junta que examinara los criterios, las directrices y las medidas aplicadas en relación con las solicitudes de restablecimiento de los derechos de voto, en particular, los requisitos relativos a los planes de pago, y que se ocupara de la cuestión en su reunión de junio de 2003 tras la reunión del Comité del Programa y Presupuesto de mayo de 2003.

*20 de septiembre de 2002
Punto 5 c) del Orden del Día
GC(46)/OR.10, párr. 24*

GC(46)/DEC/9

**SOLICITUDES DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DE VOTO**

A. La Conferencia General aceptó la petición de Malí de que se le aplique la última oración del párrafo A del artículo XIX del Estatuto con el fin de que se le restituya su derecho de voto en el Organismo durante la actual reunión de la Conferencia.

*19 de septiembre de 2002
GC(46)/OR.7, párrs. 87 a 89*

B. La Conferencia General no aceptó la petición del Iraq de que se le aplique la última oración del párrafo A del artículo XIX del Estatuto con el fin de que se le permita votar en la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General.

*16 de septiembre de 2002
GC(46)/OR.2, párrs. 165 y 166*

C. La Conferencia General no aceptó la petición de Georgia de que se le aplique la última oración del párrafo A del artículo XIX del Estatuto con el fin de que se le permita votar en la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General.

*19 de septiembre de 2002
GC(46)/OR.7, párrs. 87 a 89*

GC(46)/DEC/10

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA
JUNTA DE GOBERNADORES**

La Conferencia General eligió a los 11 Estados Miembros siguientes para formar parte de la Junta de Gobernadores hasta la clausura de la cuadragésima octava reunión ordinaria (2004)²:

Brasil, Cuba y Panamá
Dinamarca y Países Bajos
República Checa
Egipto y Sudán
Arabia Saudita
Malasia
Nueva Zelandia

por América Latina
por Europa occidental
por Europa oriental
por África
por el Oriente Medio y Asia meridional
por el Sudeste de Asia y el Pacífico
por África, el Oriente Medio y Asia meridional o el Sudeste de Asia y el Pacífico

*19 de septiembre de 2002
Punto 8 del Orden del Día
GC(46)/OR.7, párrs. 74 a 86*

2 Como resultado de esta elección, la composición de la Junta de Gobernadores para el período 2002-2003 era, al concluir la cuadragésima sexta reunión ordinaria (2002) de la Conferencia General, la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Irán (República Islámica del), Japón, Kuwait, Malasia, Marruecos, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Suiza y Turquía.

GC(46)/RES/DEC(2002)

GC(46)/DEC/11

**CAPACIDADES Y AMENAZA
NUCLEARES DE ISRAEL**

El 20 de septiembre de 2002 durante la celebración de la novena sesión plenaria, la Conferencia General apoyó la siguiente declaración del Presidente:

“La Conferencia General recuerda la declaración formulada por el Presidente de la 36ª reunión ordinaria de 1992 sobre el punto del Orden del Día titulado “Capacidades y amenaza nucleares de Israel”. Dicha declaración consideraba conveniente no examinar ese punto del Orden del Día en la 37ª reunión. La Conferencia General recuerda igualmente la declaración formulada por el Presidente de la 43ª reunión de 1999 sobre el mismo punto del Orden del Día. En las 44ª, 45ª y 46ª reuniones, este punto se inscribió nuevamente en el Orden del Día a petición de ciertos Estados Miembros. El tema fue examinado. El Presidente observa que ciertos Estados Miembros se proponen incluir este punto en el Orden del Día provisional de la 47ª reunión ordinaria de la Conferencia General.”

*20 de septiembre de 2002
Punto 21 del Orden del Día
GC(46)/OR.9, párrs. 24 a 28*

GC(46)/DEC/12

**ELECCIONES DE MIEMBROS DEL
COMITÉ DE PENSIONES DEL
PERSONAL DEL ORGANISMO**

La Conferencia General eligió a los Sres. Aidan Kirwan de Irlanda y Raúl Peláez de la Argentina como miembros alternos del Comité³.

*20 de septiembre de 2002
Punto 22 del Orden del Día
GC(46)/OR.10, párr. 37*

3 Como resultado de esta elección la composición actual del Comité de Pensiones del Personal del Organismo es como sigue:
Miembros: Sr. Raja Abdul Aziz Raja Adnan (Malasia)
Sr. Patrick Thema (Sudáfrica)
Miembros Alternos: Sr. Aidan Kirwan (Irlanda)
Sr. Raúl Peláez (Argentina)